De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene a su cargo la regulación, certificación, vigilancia y control de los proveedores de servicios a la aviación civil, así como del uso del espacio aéreo colombiano y de la infraestructura dispuesta para tal fin. Para el cumplimiento de sus funciones, la Aeronáutica Civil se encuentra segmentada en seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, de acuerdo con su ubicación geográfica: Noroccidente, Norte, Occidente, Nororiente, Oriente y Centro Sur.

La Dirección Regional Centro Sur, en particular, tiene bajo su administración los siguientes aeropuertos y estaciones aeronáuticas: Gustavo Artunduaga Paredes de Florencia, Contador de Pitalito, Eduardo Falla Solano de San Vicente del Caguán, José Celestino Mutis de Mariquita, Perales de Ibagué, Santiago Vila de Flandes, Navas Pardo de Chaparral, Flaminio Suarez Camacho de Guaymaral, Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, Juan José Rondón de Paipa, Benito Salas Vargas de Neiva, Tres de Mayo de Puerto Asís, Cananguchal de Villagarzón y el Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo de Leticia.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), como autoridad aeronáutica nacional, tiene entre sus funciones la regulación, certificación, vigilancia y control de los proveedores de servicios a la aviación civil, así como la gestión y operación de la infraestructura aeroportuaria y los sistemas que garanticen la seguridad operacional, conforme a lo establecido en el Código Aeronáutico y en la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), en el marco de los estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la UAEAC cuenta con el Servicio de Extinción de Incendios (SEI) en los aeropuertos bajo su administración. Este servicio tiene como objetivo garantizar la protección de la vida humana, la infraestructura aeroportuaria y el entorno, mediante la atención oportuna de emergencias, incidentes y accidentes de aviación, así como la mitigación de riesgos en áreas de influencia aeroportuaria.

Para el desarrollo de estas funciones, el SEI dispone de Equipos de Respiración Autónoma (Self-Contained Breathing Apparatus – SCBA), indispensables para la protección de las vías respiratorias de los bomberos aeronáuticos en entornos con atmósferas inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IDLH), tales como incendios de aeronaves, derrames de combustibles, liberación de sustancias peligrosas o rescate en zonas con deficiencia de oxígeno.

Estos equipos se encuentran sujetos a estrictos programas de selección, inspección, cuidado, mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas funcionales, trazabilidad documental y retiro del servicio, conforme a las siguientes normas internacionales y requisitos técnicos:

NFPA 1970, edición 2025: estándar consolidado que establece los requisitos de diseño, desempeño, ensayo y certificación para los conjuntos de protección, la ropa de trabajo, los equipos de respiración autónoma de circuito abierto (SCBA) para servicios de emergencia y los sistemas PASS. En esta edición se integran los contenidos que tradicionalmente se encontraban desarrollados por separado en NFPA 1981 y NFPA 1982, razón por la cual constituye hoy la referencia técnica principal para verificar conformidad del equipo, compatibilidad funcional y cumplimiento de requisitos de seguridad del SCBA y sus alarmas personales.

NFPA 1850, edición vigente: estándar aplicable a la selección, cuidado y mantenimiento de los conjuntos de protección y de los SCBA de circuito abierto, incluyendo criterios para inspección rutinaria y avanzada, limpieza, almacenamiento, documentación, reparación, verificación posterior al mantenimiento y retiro del servicio. Esta norma consolidó el contenido técnico que anteriormente se trataba de manera independiente en NFPA 1852, por lo que resulta hoy la referencia más adecuada para sustentar contractualmente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos SCBA.

NIOSH – 42 CFR Part 84: los SCBA deben contar con la correspondiente aprobación NIOSH en materia de diseño, construcción, desempeño, etiquetado y ensayo de respiradores. Para SCBA de presión positiva y circuito abierto, la aprobación se gestiona dentro del esquema regulatorio federal aplicable a estos equipos, lo cual constituye un criterio verificable de conformidad técnica del respirador.

DOT/PHMSA – 49 CFR 180.205, 180.209 y 180.213: los cilindros de alta presión asociados a SCBA deben cumplir los requisitos aplicables de recalificación periódica, ensayo, marcado y trazabilidad, conforme a la reglamentación federal estadounidense sobre cilindros a presión. Estas disposiciones sustentan técnicamente la exigencia de pruebas periódicas de los cilindros, así como la verificación del marcado de recalificación y vigencia de servicio.

RAC 14 de la UAEAC y Ley 1575 de 2012: en el contexto colombiano, el servicio de salvamento y extinción de incendios en aeródromos se encuentra contemplado en el RAC 14, mientras que la Ley General de Bomberos reconoce la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates como actividades de interés público esencial. En consecuencia, la disponibilidad y mantenimiento de equipos SCBA en condiciones de operación segura no responde solo a una buena práctica técnica, sino a una necesidad funcional directamente vinculada con la seguridad operacional aeroportuaria y la protección de la vida.

En lo relacionado con las pruebas funcionales mediante banco de prueba, puede mantenerse la referencia operativa a equipos tipo PosiChek / Posi 3 USB, en la medida en que corresponden a bancos de prueba computarizados para evaluación de desempeño de SCBA y son comercialmente reconocidos como equipos compatibles con criterios NFPA para este fin. No obstante, desde el punto de vista normativo, la obligación principal deriva de las normas técnicas aplicables y de los procedimientos del fabricante, no de la marca comercial del banco de prueba en sí misma.

ALCANCE DEL PROYECTO

Considerando que los SCBA son equipos altamente especializados y que su funcionamiento confiable depende exclusivamente de mantenimiento realizado por centros de servicio autorizados por el fabricante, con personal técnico certificado y repuestos originales, se requiere contratar los servicios de:

- Mantenimiento preventivo: Incluyendo inspección visual, limpieza técnica, pruebas funcionales en banco Posicheck, actualización de hoja de vida, y, cuando aplique, pruebas hidrostáticas a cilindros.

- Mantenimiento correctivo: Intervenciones para sustitución de componentes defectuosos, ajustes y calibraciones, únicamente con repuestos originales y aprobación previa del supervisor, conforme al Formato 7A – Lista de Precios de Referencia.

- Suministro de repuestos y componentes originales para mantener la disponibilidad operacional del inventario SCBA.

Garantía de equipos sustitutos mientras se realiza el mantenimiento, evitando afectaciones al servicio SEI.

La contratación garantizará que los equipos SCBA de las marcas MSA (modelos G1 y FireHawk M7) y Dräger (PSS 7000) asignados a la Dirección Regional Centro Sur se mantengan en condiciones óptimas, preservando la seguridad del personal y cumpliendo con los estándares técnicos y normativos aplicables. La falta de este mantenimiento especializado podría implicar riesgos operacionales graves, incluyendo la imposibilidad de intervención segura del SEI en emergencias aeroportuarias.

2. OBJETO

63100C1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA POSICHECK DE LA REGIONAL CENTRO SUR

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
46191500	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 - Protección contra incendios	15 - Prevención contra incendios	No Aplica
46191600	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 - Protección contra incendios	16 - Equipo contra incendios	No Aplica
46182004	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	18 - Seguridad y protección personal	20 - Protección de la respiración	04 - Aparatos respiratorios auto contenidos que suministran aire para respirar o accesorios

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	**X**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Formato 8 “Especificaciones Técnicas”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	
	De menor cuantía	**X**
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

3.1 Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro (indicar)		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro (indicar)	

4.1 DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

NO APLICA

4.2 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO:

NO APLICA

4.3 CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE BIENES EN EL ALMACÉN:

Para la adquisición de los bienes contemplados en este proceso, se solicitó el Certificado de No Existencia al Almacén Regional el 21 de marzo de 2026. Posteriormente, el Grupo Almacén General y Activos Fijos de la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL emitió la certificación correspondiente enviada por correo electrónico el día 24 de marzo de 2026, confirmando la no existencia de las unidades de los bienes a adquirir en el inventario de la entidad. Para mayor referencia, se adjunta el documento soporte.

RE: 63100C1415 - SOLICITUD CERTIFICADO NO EXISTENCIA DE ALMACEN - POSICHECK

Carlos Alberto Amaya Gomez
Para: Adriana Katherine Rodriguez Sierra
CC: Esther Josefina Vanegas Garcia
Mar 24/03/2026 9:13

CERTIFICACION DE NO EXISTE...
Guardada

Iniciar respuesta con: Recibido, gracias. | Muchas gracias por la información. | Gracias por la información.

1101-264
Cordial saludo Adriana

Atentamente adjunto al presente, la certificación de no existencia en el almacén de la Regional Centro Sur de los elementos y servicios relacionados

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,

Carlos Alberto Amaya Gomez
Técnico aeronáutico II
Almacén DRACS

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
carlos.amaya@aerocivil.gov.co
www.aerocivil.gov.co
Bogotá, Colombia

Transporte

CERTIFICACION

La presente certificación tiene como fin informar que en el almacén de la RCS. No hay existencias de los elementos y servicios señalados en el formato 7.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	**IBAGUÉ**		
1.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2
1.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5
1.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6
1.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6
1.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11
2	**NEIVA**		
2.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4
2.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	4
2.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	8
3	**FLANDES**		
3.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	1
3.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	1
3.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2
3.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4
3.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	4
4	**GUAYMARAL**		
4.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	18
4.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	36
5	**FLORENCIA**		
5.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4
5.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2
5.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4
5.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	2
6	**MARIQUITA**		
6.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	3
6.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	2
6.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	11
7	**PUERTO ASÍS**		
7.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6
7.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11
8	**PAIPA**		

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 1 de 2

www.aerocivil.gov.co

Transporte

8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - M7	UND	1
8.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	3
8.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	5
9	**VILLAGARZON**		
9.1	Suministro Equipo de aire autocontenido modelo G1, marca MSA, certificado NFPA 1981 & 1982 edicion 2018, incluye los siguientes componentes: Sistema electronico visual tipo semaforo en la full faceSensor de calor y movimiento con manometro de presion a la altura del pecho (PASS) Alarma por fugas repentinas de aire y calculo de tiempo estante en cilindro; Arnes en kevlar con cintas reflectantesPads de friccion, correa de pecho, placa dorsal con soporte lumbar y regulacion de altura, banda metalica de sujecion para el cilindro Altavoz a la altura del hombro izquierdoConexion roscada al cilindroUnidad central de energia para electronica recargable y desmontable sin herramientaMascara full face talla mediana, certificada CBRN, con copa nasal en silicona, arnes en kevlar de 4 puntos; Cilindro en fibra de carbono de 4500 psi & 60 minutos de duracion con conexion roscada y retenedor de cilindroEstuche para almacenamiento y transporte de equipo rigido de color negro.	UND	4
9.2	Suministro Cilindro Respuesto Equipo SCBA MSA - G1	UND	4
10	**BOLSA DE REPUESTOS**		
10.1	Bolsa de Repuestos para mantenimientos correctivos	GLB	1
COSTOS TOTALES			
IVA			
TOTAL COSTOS INCLUIDO IVA			
11	**LETICIA**		
11.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2
11.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5
11.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6
11.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6
11.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11

La presente se expide en Bogotá a los trece (23) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO AMAYA GOMEZ
Almacén Regional Centro Sur
U.A.E. de Aeronáutica Civil.

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 2 de 2

www.aerocivil.gov.co

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO APLICA	NO APLICA
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO APLICA	NO APLICA

5.1 Objetivo de la Visita: NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita: NO APLICA.

6. ESTUDIO DEL SECTOR

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía y la consecuente suscripción del contrato.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del Sector “Comercial” realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

6.1.1 ASPECTOS GENERALES:

El presente proyecto se enmarca en el sector terciario de la economía colombiana, específicamente en el subsector de prestación de servicios técnicos especializados de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de respiración autónoma (SCBA), así como el suministro de repuestos y accesorios originales, de acuerdo con las necesidades operativas del Servicio de Extinción de Incendios (SEI) de la Regional Centro Sur de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).

Estos servicios son suministrados por empresas especializadas en seguridad industrial, equipos contra incendios y protección respiratoria, que cuenten con:

- Personal técnico certificado por el fabricante (MSA y Dräger) para mantenimiento de SCBA.
- Infraestructura y herramientas especializadas, incluyendo banco de pruebas Posicheck con calibración vigente y laboratorio autorizado para pruebas hidrostáticas.
- Capacidad logística y administrativa para garantizar la trazabilidad, control de calidad y cumplimiento normativo en la prestación del servicio.

El mantenimiento y suministro se ejecutarán conforme a las normas NFPA 1852 (Selección, cuidado y mantenimiento de SCBA), NFPA 1981 (Requisitos de diseño y desempeño de SCBA) y NFPA 1982 (Sistemas PASS), así como a la normativa nacional aplicable, entre ellas la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos), el Reglamento Aeronáutico Colombiano

(RAC) y la normatividad en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y pruebas a cilindros de alta presión expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

En atención a los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), se requiere adelantar un proceso contractual que garantice la eficiencia, calidad, legalidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantizar la cobertura de todos los equipos SCBA de la Regional Centro Sur, incluyendo modelos MSA G1, MSA FireHawk M7 y Dräger PSS 7000.
- Ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas y cronogramas concertados con la supervisión del contrato.
- Adaptar la programación a cambios operativos o de inventario, garantizando flexibilidad mediante el modelo de bolsa de monto agotable para repuestos y correctivos.
- Uso de repuestos originales, nuevos y con certificación de fábrica.
- Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial, gestión ambiental y protección de datos que resulten aplicables.

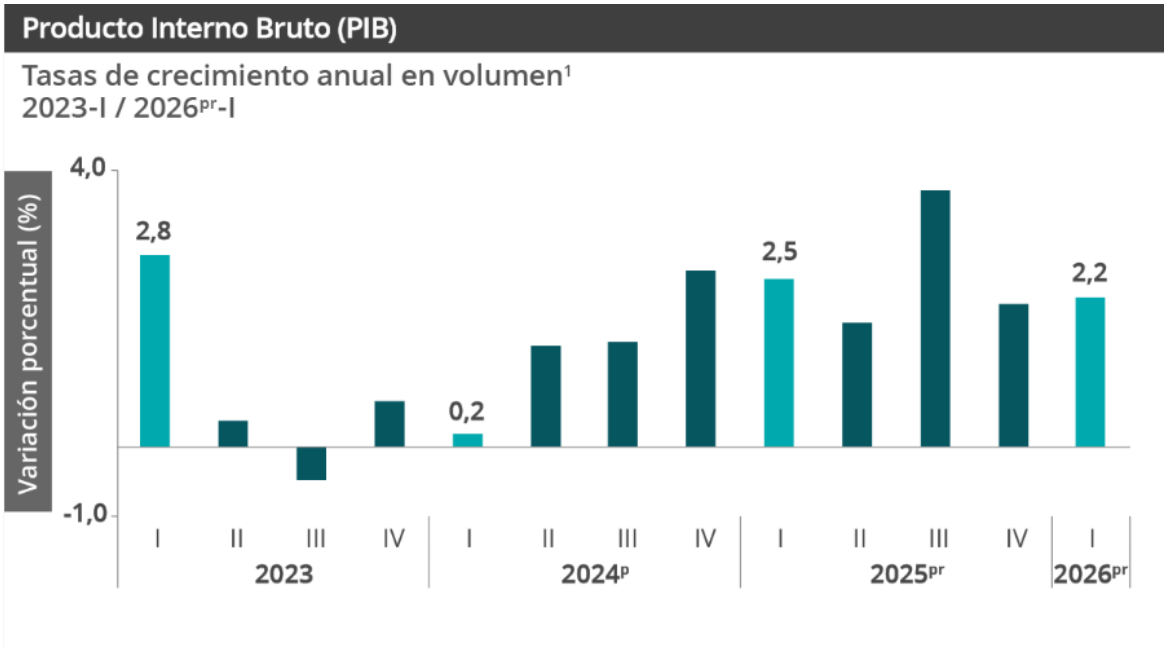
ASPECTOS ECONOMICOS

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%



Gráfica 1. *Producto Interno Bruto (PIB) – Tasas de crecimiento en volumen, primer trimestre 2026*
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividades Profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

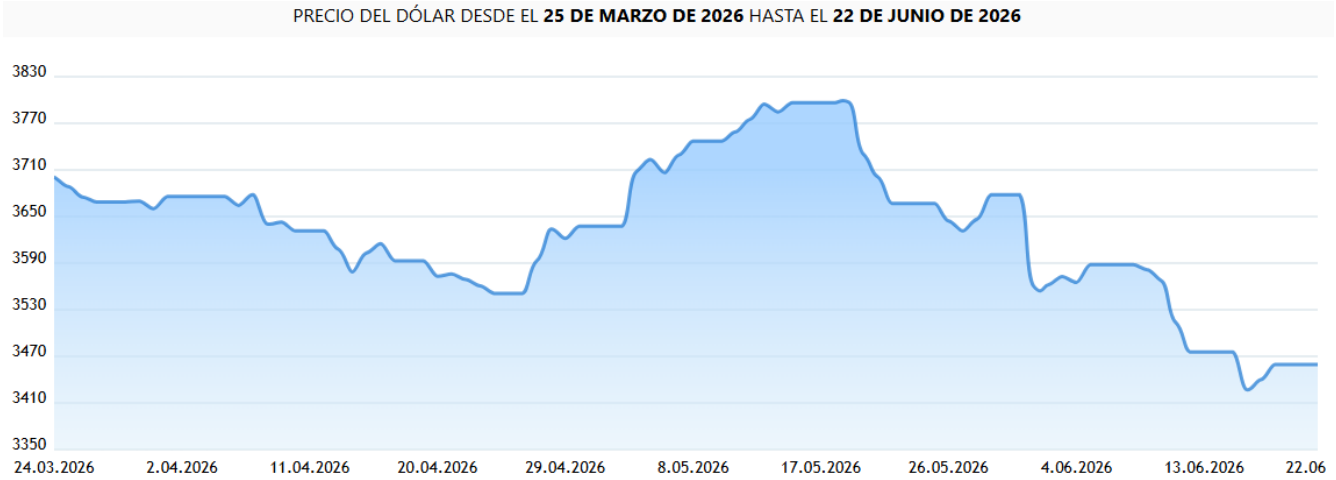
Gráfico 2. *Tabla 13. Actividades Profesionales, científicas y técnicas - Tasas de crecimiento en volumen1 – Primer trimestre 2026pr https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf*

6.1.2 Tasa Representativa del Mercado – TRM:

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Gráfica 2. *Evolución del Dólar 24 de marzo – 22 de junio 2026*
Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 19 de Junio del 2026 subió 19.62 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.57% con respecto al día anterior. La TRM disminuyó un 15.13% (616.79 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 8.88% (337.25 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Estas variaciones en el tipo de cambio son de conocimiento público para las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios técnicos especializados y suministro de repuestos, como los relacionados con el mantenimiento de equipos SCBA y pruebas Posicheck. En consecuencia, cualquier fluctuación de la tasa de cambio, o de otras variables macroeconómicas previsibles, no podrá ser trasladada a la Entidad como un sobrecosto adicional, dado que su comportamiento es medible, proyectable y cuantificable con base en el histórico del mercado y las políticas económicas nacionales.

6.1.3 Indicadores Económicos en Colombia

En cuanto a los indicadores económicos en Colombia tales TRM, UVR, DTF, desempleo, IPC, PIB, SMLV 2025, entre otros, se relacionan a continuación los resultados de la Información recopilada y calculada por el Diario la Republica en su boletín del 19 de junio de 2026.

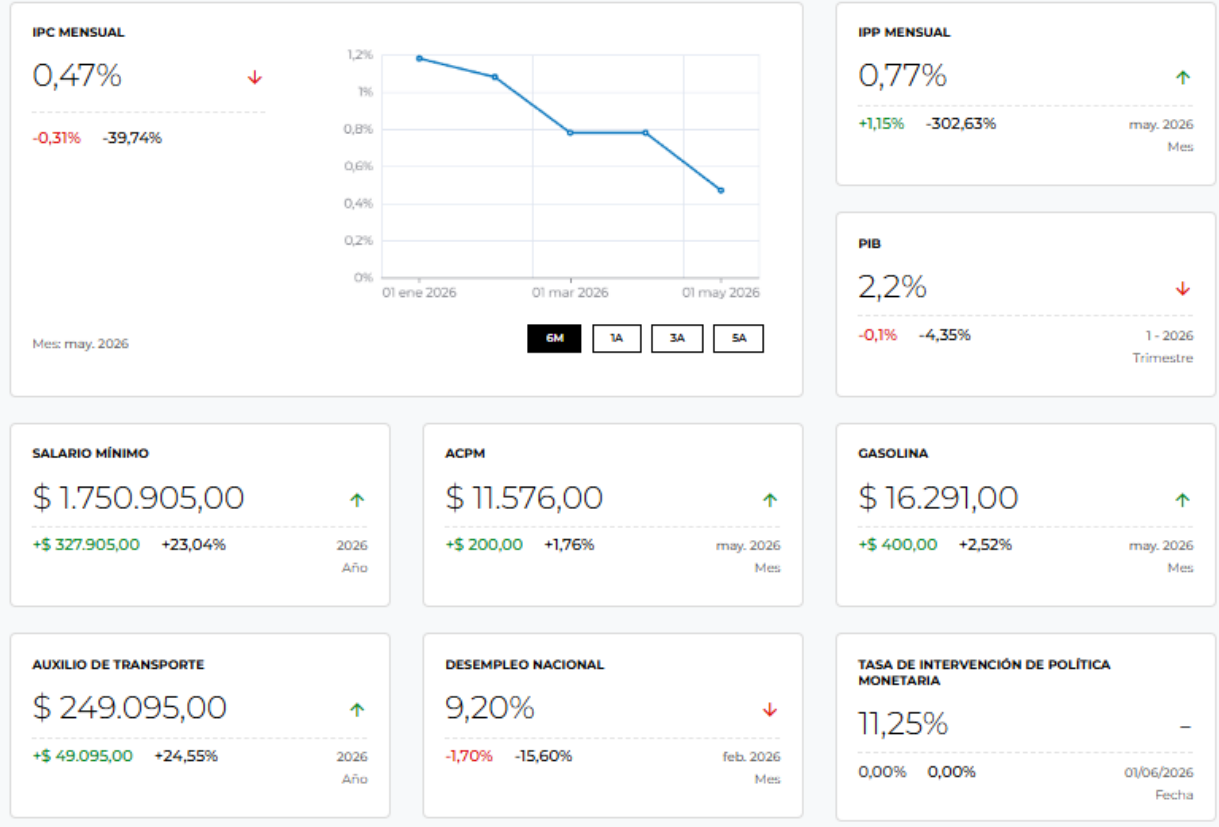


Ilustración 1: *Indicadores Económicos en Colombia – junio 2026*
Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

6.1.4 Índice de precios al consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Grafica 4: *Índice de Precios al Consumidor – mayo 2026*
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

6.1.5 Salario mínimo legal vigente – SMMLV



Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2027	Por definir
Salario Mínimo 2026	$ 1,750,905
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242

***Grafica 5**: Histórico Salario Mínimo Legal vigente Colombia*
Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.
Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

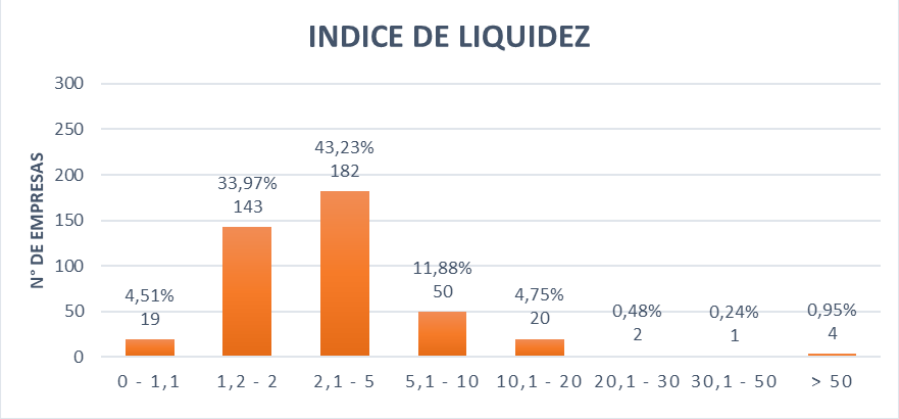
La Aeronáutica Civil establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

- ✓ C3319 - Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
- ✓ G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

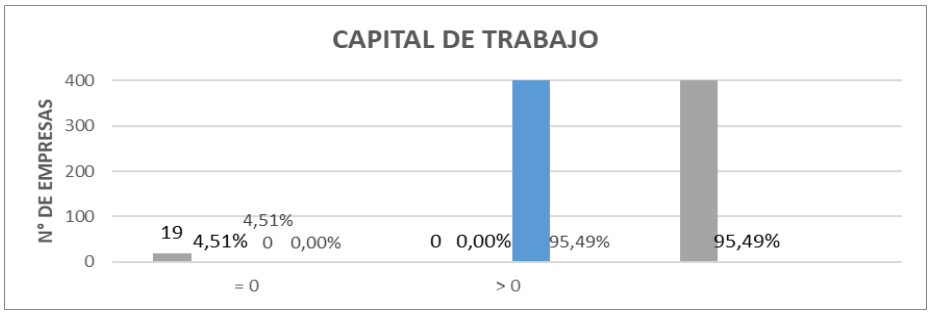
Al respecto, para una muestra de 421 empresas se evidenció lo siguiente:

- El índice de liquidez del sector, como se muestra en la gráfica, tiene una concentración importante en los rangos de 1 a 5, es decir, que por cada peso que las empresas deben en el corto plazo, cuentan con uno (1) a cinco (5) pesos para respaldar la obligación, lo que se traduce en la liquidez que tienen para cubrir las deudas de corto plazo.



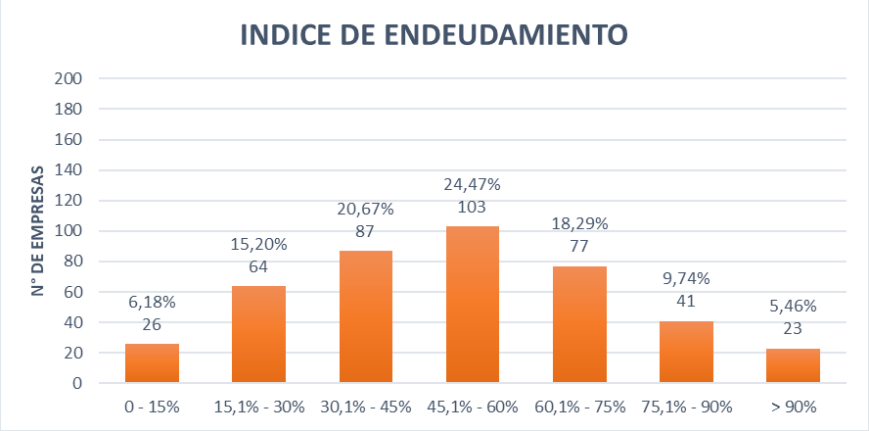
Al respecto, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- El capital de trabajo del sector, como se muestra en la gráfica, es positivo en su mayoría, es decir, que los activos corrientes son suficientes para cubrir los pasivos corrientes.



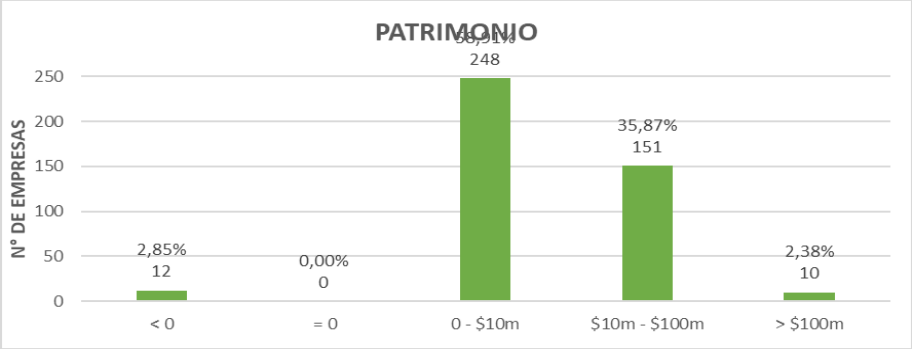
Al respecto, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

- El índice de endeudamiento del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra concentrado en el rango de 15,1% a 30%, es decir, que aproximadamente estos porcentajes del activo total de las empresas que aquí se ubican, se encuentran financiadas por el pasivo total, por lo tanto, el porcentaje restante del activo total está financiado por el patrimonio de la empresa.

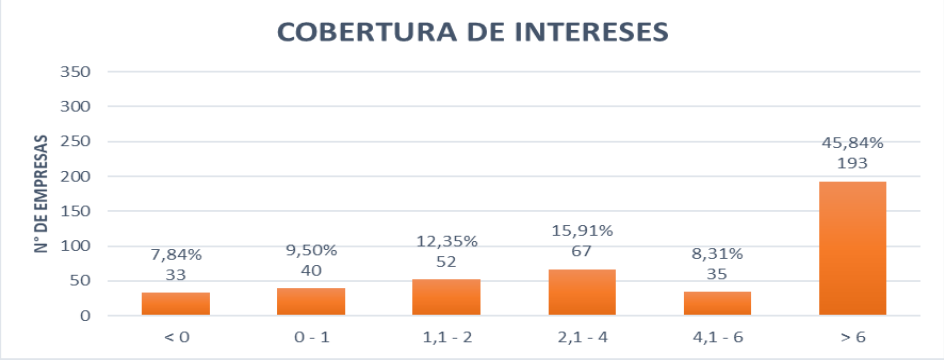


Al respecto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- El patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, es mayor a cero en su mayoría, es decir, los recursos propios del proponente en términos absolutos son positivos.

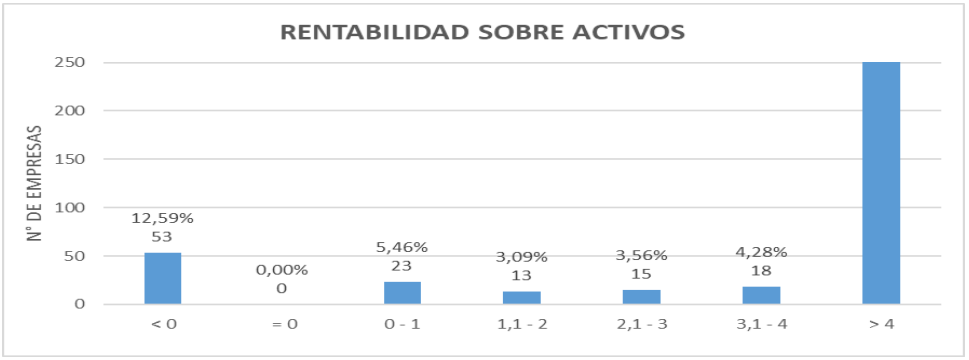


- La razón de cobertura de intereses del sector, como se muestra en la gráfica, en su mayoría es mayor a cero, lo cual refleja la capacidad de las empresas de cumplir con sus obligaciones financieras.



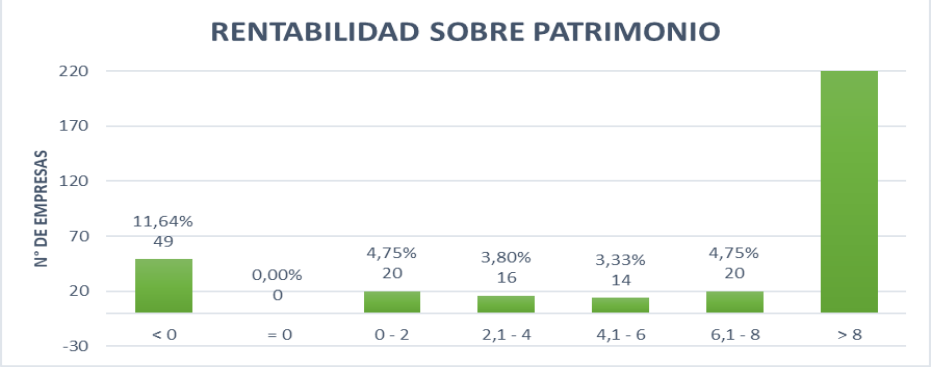
Al respecto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- La rentabilidad sobre activos del sector, como se muestra en la gráfica, es igual o mayor a cero en su mayoría resaltando que un gran porcentaje se encuentra por encima del 4%, lo cual determina la rentabilidad de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.



Al respecto, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- La rentabilidad sobre patrimonio del sector, como se muestra en la gráfica, se encuentra en su mayoría por encima del 8%, lo cual determina la rentabilidad del patrimonio de las empresas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.



Al respecto, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6.1.6 ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo con la taxonomía de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) utilizada por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se clasifica en las siguientes categorías:

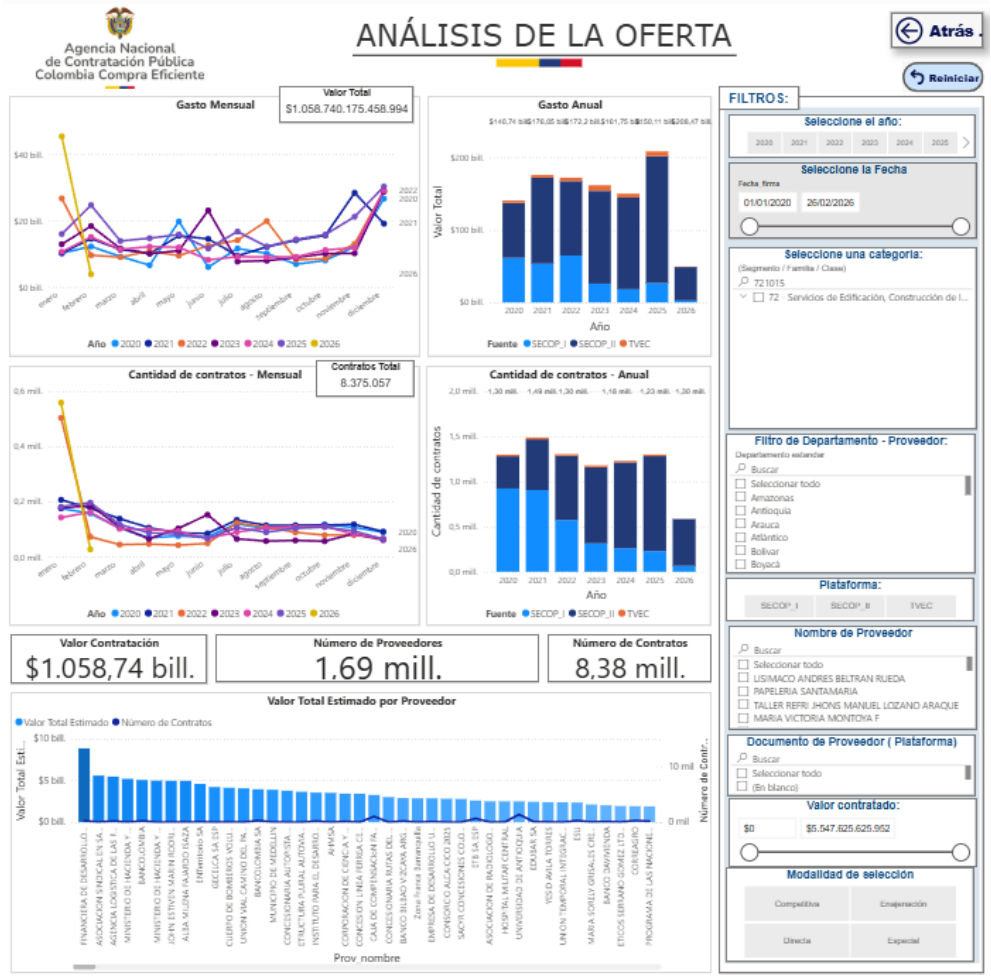
CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
46191500	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 - Protección contra incendios	15 - Prevención contra incendios	No Aplica
46191600	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 - Protección contra incendios	16 - Equipo contra incendios	No Aplica
46182004	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	18 - Seguridad y protección personal	20 - Protección de la respiración	04 - Aparatos respiratorios auto contenidos que suministran aire para respirar o accesorios

Esta clasificación cubre tanto el suministro de equipos y repuestos SCBA como la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, enmarcando el proceso en los segmentos y familias de contratación pública relacionados con la protección contra incendios y la protección respiratoria.

Análisis de la oferta y viabilidad del mercado

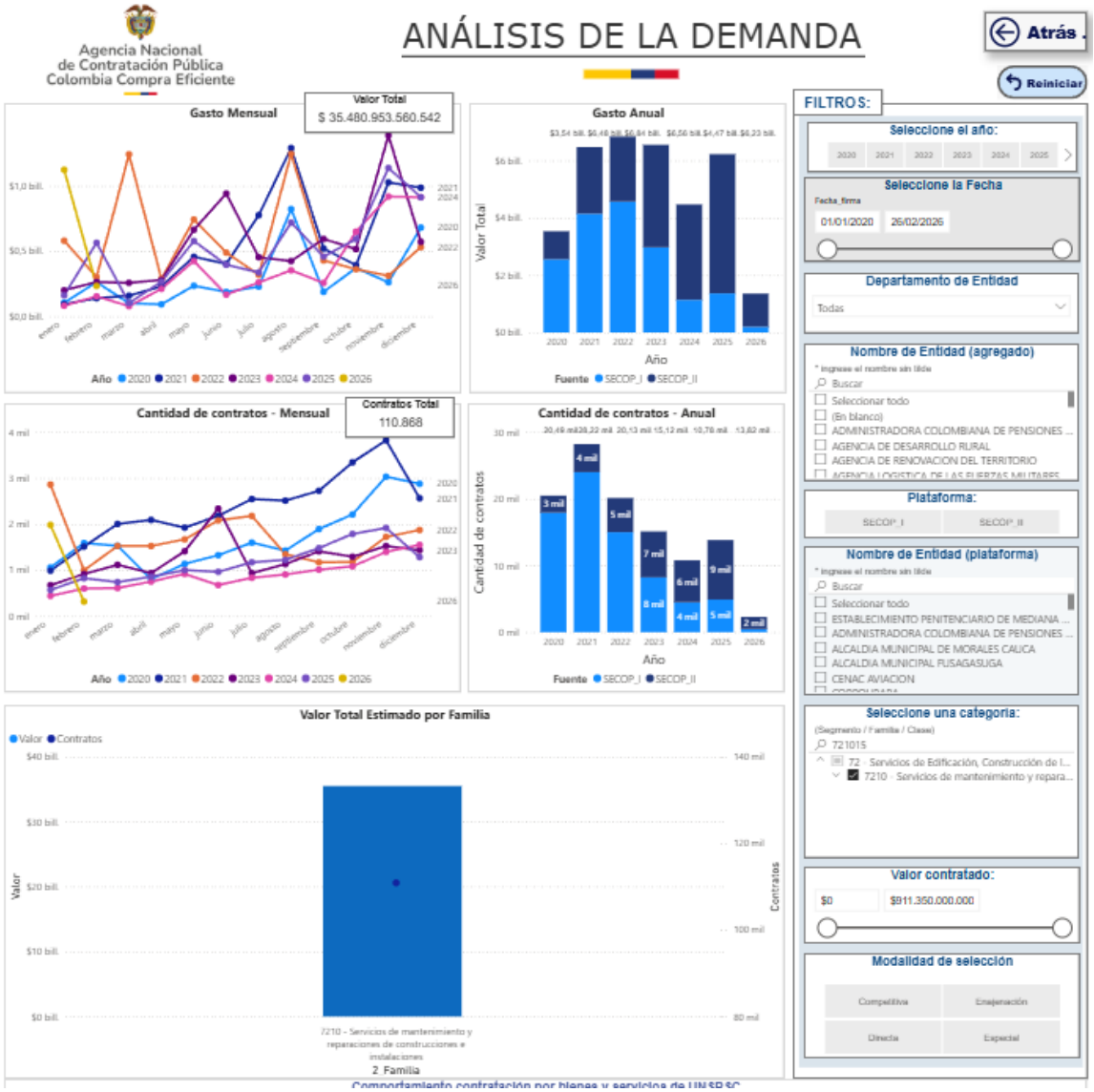
Con base en el análisis de oferta realizado mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se identificó que:

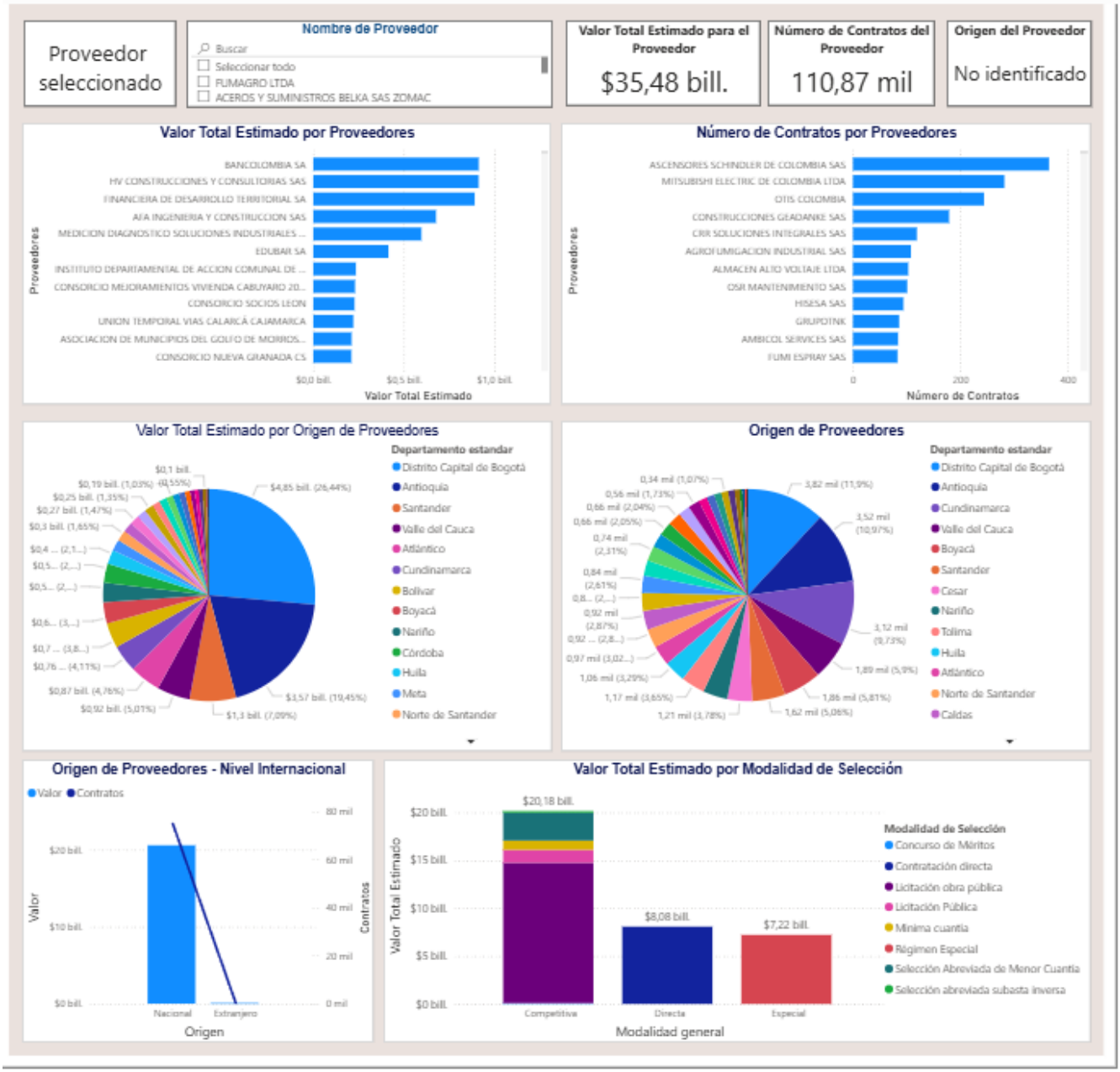
- La familia de servicios correspondiente al mantenimiento especializado de equipos contra incendios y SCBA presenta una oferta sólida y diversificada, con al menos 95 proveedores activos y 179 contratos celebrados en los últimos años.
- Los principales proveedores del sector han gestionado contratos con valores individuales superiores a $500 millones, evidenciando capacidad operativa, financiera y técnica para atender procesos de este alcance.
- Este comportamiento refleja un mercado competitivo, con pluralidad de oferentes y baja probabilidad de riesgos de concentración o declaratoria de desierta.
- La experiencia contractual del mercado incluye contratos de mantenimiento de SCBA, pruebas Posicheck, pruebas hidrostáticas y suministro de repuestos originales para marcas como MSA y Dräger, que son precisamente las que utiliza la UAEAC



6.1.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA:

El análisis de demanda para el presente proceso se realizó utilizando la herramienta de inteligencia de mercados de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia la familia de servicios clasificada en el código UNSPSC 7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones, que incluye el mantenimiento especializado de equipos y sistemas de protección contra incendios, dentro de los cuales se ubica la intervención técnica de equipos de respiración autónoma (SCBA).


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 35.480.953.560.542
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
110.868
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2 Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP I
SECOP II
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0
$911.350.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

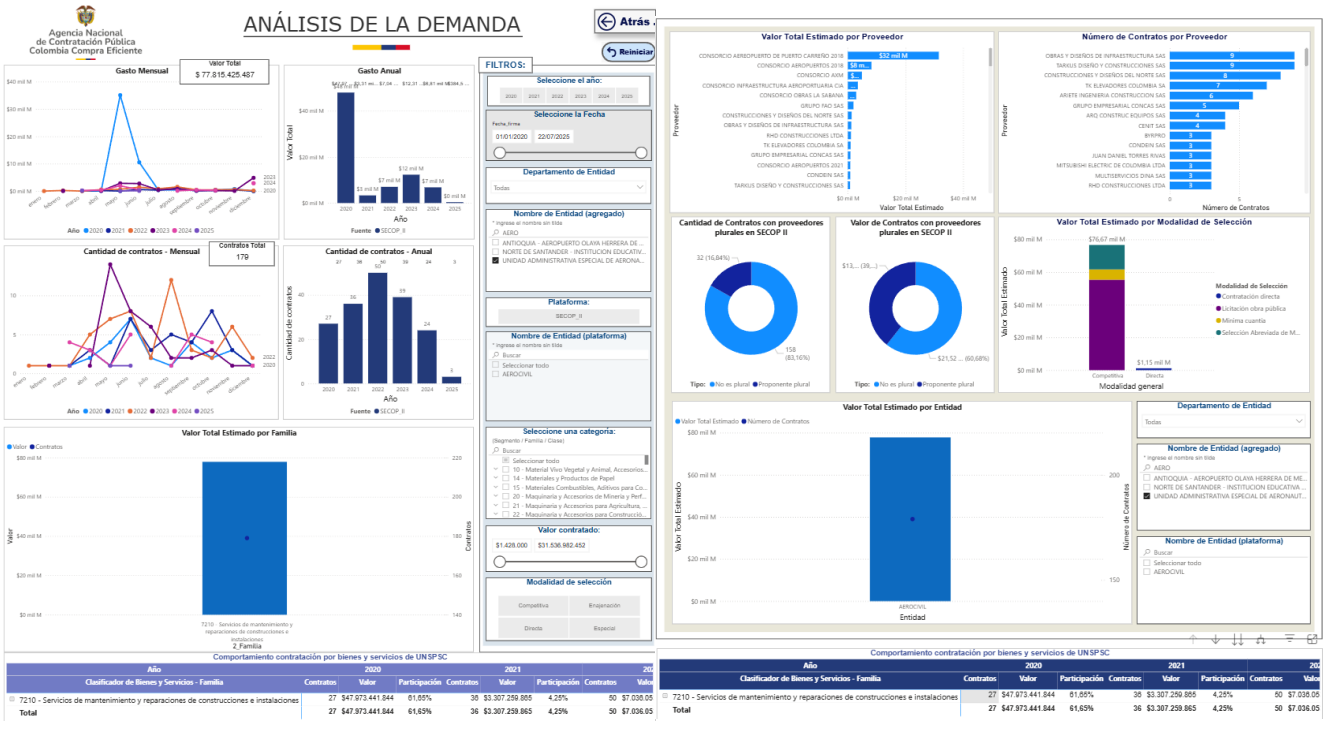


La información procesada corresponde al comportamiento contractual registrado entre 2020 y 2025 en el SECOP I y SECOP II. En este periodo, la familia de servicios analizada presenta una contratación acumulada superior a $77.815 millones de pesos, lo que refleja un mercado activo y con alta rotación de procesos. Los datos muestran un comportamiento de crecimiento sostenido en el gasto y en el número de contratos celebrados, con picos relevantes entre 2021 y 2022, tanto en el gasto

mensual como en la cantidad de contratos adjudicados, lo que evidencia un aumento en la demanda institucional de este tipo de servicios.

En el desglose anual, se observa que durante los años analizados se han celebrado hasta 39 contratos anuales en esta familia, con valores que superan los $500 millones en varios procesos individuales. El gasto mensual presenta variaciones propias de la planeación y ejecución presupuestal, pero mantiene un promedio que confirma que el servicio es recurrente y responde a necesidades operativas permanentes, más que a adquisiciones excepcionales.

En términos de cobertura, los datos confirman que este tipo de servicios es requerido por entidades de diferentes sectores y regiones del país, lo que sugiere que la capacidad de atención no se concentra en un solo proveedor ni en una región específica, sino que existe una oferta amplia y geográficamente distribuida. Esto respalda la posibilidad de contar con pluralidad de oferentes en el presente proceso, mitigando riesgos de desierta o de baja competencia.



La experiencia histórica de contratación de esta familia de servicios por parte de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil también se ve reflejada en las cifras, con procesos ejecutados para el mantenimiento integral de SCBA y la adquisición de elementos asociados, tanto en el ámbito regional como nacional. Estos antecedentes internos, junto con la tendencia positiva en el mercado general, constituyen un indicador sólido de que el proceso 53100C1093 cuenta con respaldo en la demanda institucional y viabilidad técnica y financiera para su ejecución.

En conclusión, el análisis de demanda demuestra que el mantenimiento especializado de SCBA, incluyendo pruebas Posicheck e hidrostáticas, se encuentra dentro de una familia de servicios con alta contratación histórica, crecimiento sostenido y amplia participación de oferentes. Esto garantiza que el proceso no solo responde a una necesidad real y prioritaria

para la operación segura del Servicio de Extinción de Incendios de la Regional Centro Sur, sino que también se ejecutará en un entorno de mercado favorable y competitivo.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El cálculo del presupuesto oficial se fundamentó en un estudio de mercado que incluyó:

1. **Revisión de procesos contractuales similares en SECOP I y SECOP II**

Se realizó una búsqueda exhaustiva en las plataformas SECOP I y SECOP II para identificar procesos de contratación adelantados por entidades públicas a nivel nacional, relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de respiración autónoma (SCBA), la realización de pruebas técnicas (Posicheck e hidrostáticas) y la adquisición de estos equipos o sus repuestos.

Nº de Proceso	Entidad	Año	Objeto del Proceso	Valor Adjudicado (COP)
134-00-A-COFAC-DILOS-2025	Fuerza Aeroespacial Colombiana	2025	Adquirir trajes de Bomberos. Equipos de respiración autónoma SCBA y espuma AFFF	1.950.930.544 COP
2857859	Empresas Públicas de Medellin	2024	Servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de equipo autocontenido SCBA	8.252.700 COP
2844600	Empresas Públicas de Medellin	2024	Equipo de aire autocontenido SCBA para 4500 psi x 60mm	64.530.000 COP
5600203816	ESENTTIA S.A	2024	Servicio de mantenimiento y prueba dinámica Posicheck a Equipos de Respiración Autónoma y/o Autocontenido SCBA	7.310.000COP

2. **Análisis de precios de referencia en la UAEAC**

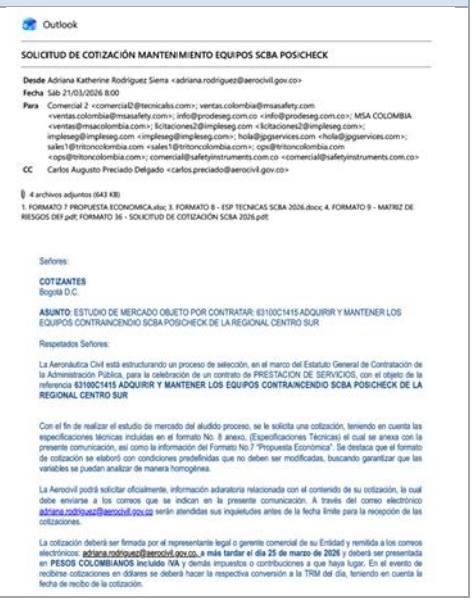
Se analizaron procesos recientes de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), cuyas características técnicas y operativas son directamente comparables con el objeto del presente proceso.

Nº de Proceso	Entidad	Año	Objeto del Proceso	Valor Adjudicado (COP)
53400C1133	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	2025	Mantenimiento, reparación y reposición de los equipos contraincendio SCBA de la Regional Occidente	512.000.000 COP
53600C0664	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	2025	Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos SCBA del Grupo SEI de la Regional Oriente	256.000.000 COP

24000791 H1	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	2024	Adquirir elementos de protección personal para prestar el servicio de salvamento y extinción de incendios por lotes (trajes aluminizados, equipos SCBA, overoles ignífugos)	3.745.943.752 COP
24000829 H3	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	2024	Mantener los equipos contra incendio – SCBA SEI Regional Occidente	120.000.000 COP

3. Consulta de información sectorial y publicación en SECOP II

De la base de datos de empresas identificadas, se extrajo una muestra representativa de proveedores autorizados y certificados para trabajar con equipos SCBA, a quienes se solicitó cotización directa con el fin de comparar precios y condiciones técnicas:

EMPRESA	CONTACTO	EVIDENCIA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
Technical Solutions Safety SAS	comercial2@tecnicalss.com	
MSA Safety	ventas.colombia@msasafety.com	
Prodeseg	info@prodeseg.com.co	
Impleseg	licitaciones2@impleseg.com	
Triton Colombia SAS	sales1@tritoncolombia.com	
Safety Instruments SAS	comercial@safetyinstruments.com.co	
ES&SISAS	essisas@hotmail.com	

Outlook

SOLICITUD DE COTIZACIÓN MANTENIMIENTO EQUIPOS SCBA POSICHECK

Desde Adriana Katherine Rodríguez Sierra <adriana.rodriguez@aerocivil.gov.co>
Fecha Sáb 21/03/2026 8:00
Para Comercial 2 <comercial2@tecnicalss.com>; ventas.colombia@msasafety.com <ventas.colombia@msasafety.com>; info@prodeseg.com.co <info@prodeseg.com.co>; MSA COLOMBIA <ventas@msacolombia.com>; licitaciones2@impleseg.com <licitaciones2@impleseg.com>; impleseg@impleseg.com <impleseg@impleseg.com>; hola@jpgservices.com <hola@jpgservices.com>; sales1@tritoncolombia.com <sales1@tritoncolombia.com>; ops@tritoncolombia.com <ops@tritoncolombia.com>; comercial@safetyinstruments.com.co <comercial@safetyinstruments.com.co>
CC Carlos Augusto Preciado Delgado <carlos.preciado@aerocivil.gov.co>

4 archivos adjuntos (643 KB)
1. FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA.xlsx; 3. FORMATO 8 - ESP TECNICAS SCBA 2026.docx; 4. FORMATO 9 - MATRIZ DE RIESGOS DEF.pdf; FORMATO 36 - SOLICITUD DE COTIZACIÓN SCBA 2026.pdf;

Señores:

COTIZANTES
Bogotá D.C.

ASUNTO: ESTUDIO DE MERCADO OBJETO POR CONTRATAR: 63100C1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA POSICHECK DE LA REGIONAL CENTRO SUR

Respetados Señores:

La Aeronáutica Civil está estructurando un proceso de selección, en el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, con el objeto de la referencia **63100C1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA POSICHECK DE LA REGIONAL CENTRO SUR**

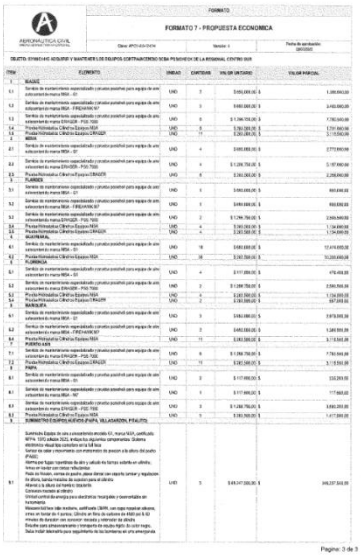
Con el fin de realizar el estudio de mercado del aludido proceso, se le solicita una cotización, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el formato No. 8 anexo, (Especificaciones Técnicas) el cual se anexa con la presente comunicación, así como la información del Formato No.7 "Propuesta Económica". Se destaca que el formato de cotización se elaboró con condiciones predefinidas que no deben ser modificadas, buscando garantizar que las variables se puedan analizar de manera homogénea.

La Aerocivil podrá solicitar oficialmente, información aclaratoria relacionada con el contenido de su cotización, la cual debe enviarse a los correos que se indican en la presente comunicación. A través del correo electrónico adriana.rodriguez@aerocivil.gov.co serán atendidas sus inquietudes antes de la fecha límite para la recepción de las cotizaciones.

La cotización deberá ser firmada por el representante legal o gerente comercial de su Entidad y remitida a los correos electrónicos: adriana.rodriguez@aerocivil.gov.co, **a más tardar el día 25 de marzo de 2026** y deberá ser presentada en **PESOS COLOMBIANOS incluido** IVA y demás impuestos o contribuciones a que haya lugar. En el evento de recibirse cotizaciones en dólares se deberá hacer la respectiva conversión a la TRM del día, teniendo en cuenta la fecha de recibo de la cotización.

Se recibieron dos cotizaciones por parte de Technical Solutions Safety S.A.S. y ES&SISAS, las cuales fueron consideradas dentro del análisis de mercado debido a que las empresas cuentan con experiencia comprobada en la prestación de servicios similares, incluyendo contratos ejecutados con la UAEAC, lo que las convierte en un referente válido para estimar precios y condiciones técnicas en el sector.

ES&SISAS



FORMATO

FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA

Clave: APOY-9.0-12-014 | Versión: 4 | Fecha de aprobación: 08/07/2022

OBJETO: 031690 1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA PESOHICHE DE LA REGIONAL CENTRO SUR

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**BAQUE**				
1.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 660.000,00	$ 1.320.000,00
1.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 660.000,00	$ 3.300.000,00
1.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.235.000,00	$ 7.410.000,00
1.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 270.000,00	$ 1.620.000,00
1.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
2	**NEIVA**				
2.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 660.000,00	$ 2.640.000,00
2.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	4	$ 1.235.000,00	$ 4.940.000,00
2.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	8	$ 270.000,00	$ 2.160.000,00
3	**PLANDES**				
3.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
3.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
3.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 1.235.000,00	$ 2.470.000,00
3.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
3.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
4	**GUAYMARAL**				
4.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	18	$ 660.000,00	$ 11.880.000,00
4.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	36	$ 270.000,00	$ 9.720.000,00
5	**FLORENCIA**				
5.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 112.000,00	$ 448.000,00
5.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 1.235.000,00	$ 2.470.000,00
5.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
5.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	2	$ 270.000,00	$ 540.000,00
6	**MARIQUITA**				
6.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	3	$ 660.000,00	$ 1.980.000,00
6.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	2	$ 660.000,00	$ 1.320.000,00
6.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
7	**PUERTO ASIS**				
7.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.235.000,00	$ 7.410.000,00
7.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
8	**PAIPA**				
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 112.000,00	$ 224.000,00
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - M7	UND	1	$ 112.000,00	$ 112.000,00
8.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	3	$ 1.235.000,00	$ 3.705.000,00
8.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	5	$ 270.000,00	$ 1.350.000,00
9	**SUMINISTRO EQUIPOS NUEVOS (PAIPA, VILLAGARZON, PITALITO)**				
9.1	Suministro Equipo de aire autocontenido modelo G1, marca MSA, certificado NFPA 1970 edicion 2020, incluye los siguientes componentes: Sistema electronico visual tipo semaforo en la full face Sensor de calor y movimiento con manometro de presion a la altura del pecho (PASS) Alarma por fugas repentinas de aire y calculo de tiempo estante en cilindro; Arnes en kevlar con cintas reflectantes Pada de friccion, correa de pecho, placa dorsal con soporte lumbar y regulacion de altura, banda metalica de sujecion para el cilindro Alliance a la altura del hombro impulento Conexion roscada al cilindro Unidad central de energia para electronica recargable y desmontable sin herramienta Mascara full face talla mediana, certificada CBRN, con copa nasal en silicona, arnes en kevlar de 4 puntos. Cilindro en fibra de carbono de 4500 psi & 60 minutos de duracion con conexion roscada y releneador de cilindro Estuche para almacenamiento y transporte de equipo rigido de color negro. Debe incluir telemetria para seguimiento de los bomberos en una emergencia	UND	5	$ 65.950.000,00	$ 329.750.000,00

Pagina: 3 de 3



FORMATO

FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA

Clave: APOY-9.0-12-014 | Versión: 4 | Fecha de aprobación: 08/07/2022

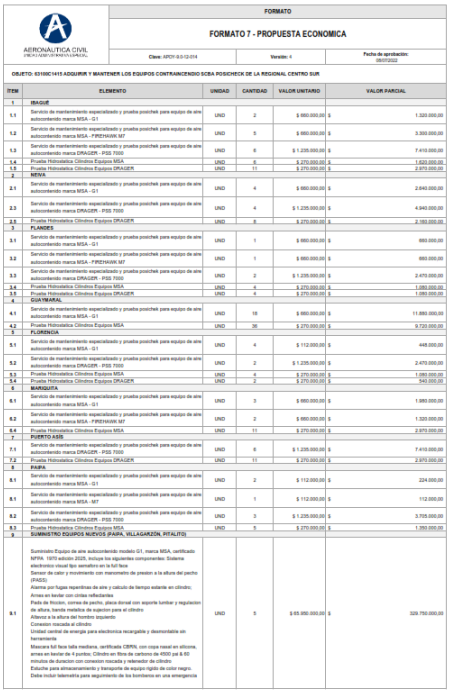
OBJETO: 031690 1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA PESOHICHE DE LA REGIONAL CENTRO SUR

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
9.2	Suministro Cilindro Respuesto Equipo SCBA MSA - G1	UND	10	$ 9.530.000,00	$ 95.300.000,00
10	**BOLSA DE REPUESTOS (MONTO AGOTABLE)**				
10.1	Bolsa de Repuestos para mantenimientos correctivos	GLB	1	$ 167.000.000,00	$ 167.000.000,00
	COSTOS TOTALES				$ 672.539.000,00
	IVA			19%	$ 127.782.410,00
	TOTAL COSTOS INCLUIDO IVA				$ 800.321.410,00
11	**LETICIA**				
11.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 117.600,00	$ 234.000,00
11.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 117.600,00	$ 588.000,00
11.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.284.750,00	$ 7.780.500,00
11.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 283.500,00	$ 1.701.000,00
11.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 283.500,00	$ 3.118.500,00
	TOTAL COSTOS LETICIA (EXENTO IVA)				$ 13.421.500,00
	TOTAL PROYECTO				$ 813.742.910,00

NOTA 1 En el caso que se requieran insumos o repuestos se debe anexar un formato adicional (FORMATO#) en el cual se listen los respuestos a adquirir los cuales deberán ser cotizados y presentados junto con la propuesta.
NOTA 2 El valor de la BOLSA DE REPUESTO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS no debe ser alterado.
NOTA 3 Se debe contemplar dentro del costo a cotizar en los mantenimientos el desplazamiento del personal tecnico y insumos.
NOTA 4 Los costos de los insumos de la bolsa de repuesto en este capítulo incluyen la mano de obra asociada Todos los precios presentados abarcan tanto los materiales utilizados como los servicios de instalación, mantenimiento o reparación correspondientes.
NOTA 5 La lista de repuestos para mantenimientos correctivos será tomada como referencia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que durante la ejecución del servicio, podrían surgir necesidades adicionales de repuestos distintos a los especificados inicialmente Cualquier requerimiento adicional de repuestos deberá ser comunicado y aprobado por el supervisor designado antes de su adquisición. Asimismo, se requerirá formalizar cualquier modificación al contrato mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio, en caso de ser necesario.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Nombre HERNAN SALAZAR
NIT 900.423.914-7
Dirección CALLE 174 No 45-31
Teléfonos, Fax 314 275 22 68
Dirección Correo Electrónico
Número Celular 314 275 22 68
Ciudad Bogotá D.C

Technical Solutions Safety SAS



FORMATO

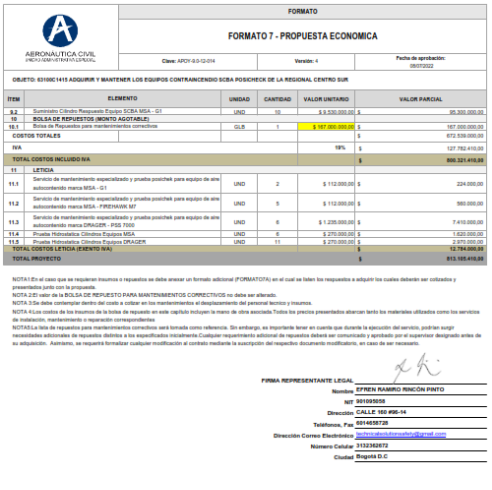
FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA

Clave: APOY-9.0-12-014 | Versión: 4 | Fecha de aprobación: 08/07/2022

OBJETO: 031690 1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA PESOHICHE DE LA REGIONAL CENTRO SUR

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**BAQUE**				
1.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 660.000,00	$ 1.320.000,00
1.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 660.000,00	$ 3.300.000,00
1.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.235.000,00	$ 7.410.000,00
1.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 270.000,00	$ 1.620.000,00
1.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
2	**NEIVA**				
2.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 660.000,00	$ 2.640.000,00
2.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	4	$ 1.235.000,00	$ 4.940.000,00
2.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	8	$ 270.000,00	$ 2.160.000,00
3	**PLANDES**				
3.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
3.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
3.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 1.235.000,00	$ 2.470.000,00
3.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
3.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
4	**GUAYMARAL**				
4.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	18	$ 660.000,00	$ 11.880.000,00
4.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	36	$ 270.000,00	$ 9.720.000,00
5	**FLORENCIA**				
5.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 112.000,00	$ 448.000,00
5.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 1.235.000,00	$ 2.470.000,00
5.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 270.000,00	$ 1.080.000,00
5.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	2	$ 270.000,00	$ 540.000,00
6	**MARIQUITA**				
6.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	3	$ 660.000,00	$ 1.980.000,00
6.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	2	$ 660.000,00	$ 1.320.000,00
6.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
7	**PUERTO ASIS**				
7.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.235.000,00	$ 7.410.000,00
7.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
8	**PAIPA**				
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 112.000,00	$ 224.000,00
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - M7	UND	1	$ 112.000,00	$ 112.000,00
8.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	3	$ 1.235.000,00	$ 3.705.000,00
8.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	5	$ 270.000,00	$ 1.350.000,00
9	**SUMINISTRO EQUIPOS NUEVOS (PAIPA, VILLAGARZON, PITALITO)**				
9.1	Suministro Equipo de aire autocontenido modelo G1, marca MSA, certificado NFPA 1970 edicion 2020, incluye los siguientes componentes: Sistema electronico visual tipo semaforo en la full face Sensor de calor y movimiento con manometro de presion a la altura del pecho (PASS) Alarma por fugas repentinas de aire y calculo de tiempo estante en cilindro; Arnes en kevlar con cintas reflectantes Pada de friccion, correa de pecho, placa dorsal con soporte lumbar y regulacion de altura, banda metalica de sujecion para el cilindro Alliance a la altura del hombro impulento Conexion roscada al cilindro Unidad central de energia para electronica recargable y desmontable sin herramienta Mascara full face talla mediana, certificada CBRN, con copa nasal en silicona, arnes en kevlar de 4 puntos. Cilindro en fibra de carbono de 4500 psi & 60 minutos de duracion con conexion roscada y releneador de cilindro Estuche para almacenamiento y transporte de equipo rigido de color negro. Debe incluir telemetria para seguimiento de los bomberos en una emergencia	UND	5	$ 65.950.000,00	$ 329.750.000,00

Pagina: 3 de 3



FORMATO

FORMATO 7 - PROPUESTA ECONOMICA

Clave: APOY-9.0-12-014 | Versión: 4 | Fecha de aprobación: 08/07/2022

OBJETO: 031690 1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA PESOHICHE DE LA REGIONAL CENTRO SUR

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
9.2	Suministro Cilindro Respuesto Equipo SCBA MSA - G1	UND	10	$ 9.530.000,00	$ 95.300.000,00
10	**BOLSA DE REPUESTOS (MONTO AGOTABLE)**				
10.1	Bolsa de Repuestos para mantenimientos correctivos	GLB	1	$ 167.000.000,00	$ 167.000.000,00
	COSTOS TOTALES				$ 672.539.000,00
	IVA			19%	$ 127.782.410,00
	TOTAL COSTOS INCLUIDO IVA				$ 800.321.410,00
11	**LETICIA**				
11.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 112.000,00	$ 224.000,00
11.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 112.000,00	$ 560.000,00
11.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.235.000,00	$ 7.410.000,00
11.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 270.000,00	$ 1.620.000,00
11.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 270.000,00	$ 2.970.000,00
	TOTAL COSTOS LETICIA (EXENTO IVA)				$ 12.784.000,00
	TOTAL PROYECTO				$ 813.105.410,00

NOTA 1 En el caso que se requieran insumos o repuestos se debe anexar un formato adicional (FORMATO#) en el cual se listen los respuestos a adquirir los cuales deberán ser cotizados y presentados junto con la propuesta.
NOTA 2 El valor de la BOLSA DE REPUESTO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS no debe ser alterado.
NOTA 3 Se debe contemplar dentro del costo a cotizar en los mantenimientos el desplazamiento del personal tecnico y insumos.
NOTA 4 Los costos de los insumos de la bolsa de repuesto en este capítulo incluyen la mano de obra asociada Todos los precios presentados abarcan tanto los materiales utilizados como los servicios de instalación, mantenimiento o reparación correspondientes.
NOTA 5 La lista de repuestos para mantenimientos correctivos será tomada como referencia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que durante la ejecución del servicio, podrían surgir necesidades adicionales de repuestos distintos a los especificados inicialmente Cualquier requerimiento adicional de repuestos deberá ser comunicado y aprobado por el supervisor designado antes de su adquisición. Asimismo, se requerirá formalizar cualquier modificación al contrato mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio, en caso de ser necesario.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Nombre EFREN RAMIRO RINCÓN PINTO
NIT 901095058
Dirección CALLE 160 #96-14
Teléfonos, Fax 6014658720
Dirección Correo Electrónico
Número Celular 3132362672
Ciudad Bogotá D.C

El análisis se realizó tomando como base los valores históricos registrados por la UAEAC para procesos de características similares, complementados con las cotizaciones recibidas.

OBJETO: 63100C1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRAINCENDIO SCBA POSICHECK DE LA REGIONAL CENTRO SUR

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	HISTORICO 2024	HISTORICO 2024 INDEX	COT 2025	COT INDEX 2025	HISTORICO 53400C1133	HIST INDEX 2025	COT 1 2026	COT 2 2026	PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**IBAGUÉ**				10,30%		5,10%		5,10%					
1.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 575.000,00	634.225	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	678.440	678.440	1.356.880
1.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 575.000,00	634.225	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	678.440	678.440	3.392.200
1.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 830.000,00	915.490	1.235.000	1.297.985	880.000	924.880	1.296.750	1.235.000	1.134.021	1.134.021	6.804.126
1.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	1.678.872
1.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	3.077.932
2	**NEIVA**						-		-			-		
2.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 548.750,00	605.271	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	672.650	678.440	2.713.760
2.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	4	$ 548.750,00	605.271	1.235.000	1.297.985	676.800	711.317	1.296.750	1.235.000	1.029.265	1.134.021	4.536.084
2.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	8	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	2.238.496
3	**FLANDES**						-		-			-		
3.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	1	$ 575.000,00	634.225	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	678.440	678.440	678.440
3.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	1	$ 575.000,00	634.225	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	678.440	678.440	678.440
3.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 830.000,00	915.490	1.235.000	1.297.985	880.000	924.880	1.296.750	1.235.000	1.134.021	1.134.021	2.268.042
3.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	27.000	231.212	279.812	1.119.248
3.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	4	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	1.119.248
4	**GUAYMARAL**						-		-			-		
4.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	18		-	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	551.595	678.440	12.211.920
4.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	36	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	676.800	711.317	283.500	270.000	361.117	279.812	10.073.232
5	**FLORENCIA**						-		-			-		
5.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 858.334,00	946.742	112.000	117.712	676.800	711.317	117.600	112.000	401.074	678.440	2.713.760
5.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2		-	1.235.000	1.297.985	676.800	711.317	1.296.750	1.235.000	908.210	1.134.021	2.268.042
5.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	1.119.248
5.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	2	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	559.624
6	**MARIQUITA**						-		-			-		
6.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	3	$ 575.000,00	634.225	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	678.440	678.440	2.035.320
6.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	2	$ 575.000,00	634.225	660.000	693.660	676.800	711.317	693.000	660.000	678.440	678.440	1.356.880
6.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	11	$ 254.000,00	280.162	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	284.444	279.812	3.077.932
7	**PUERTO ASÍS**						-		-			-		
7.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.295.000,00	1.428.385	1.235.000	1.297.985	676.800	711.317	1.296.750	1.235.000	1.193.887	1.134.021	6.804.126
7.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	676.800	711.317	283.500	270.000	361.117	279.812	3.077.932
8	**PAIPA**						-		-			-		
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2			660.000	693.660	676.800	711.317	117.600	112.000	408.644	408.644	817.288
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - M7	UND	1			660.000	693.660	676.800	711.317	117.600	112.000	408.644	408.644	408.644
8.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	3			1.235.000	1.297.985	880.000	924.880	1.296.750	1.235.000	1.188.654	1.134.021	3.402.063
8.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	5	$ 233.000,00	256.999	270.000	283.770	290.000	304.790	283.500	270.000	279.812	279.812	1.399.060
9	**VILLAGARZÓN**						-		-			-		
9.1	Suministro Equipo de aire autocontenido modelo G1, marca MSA, certificado NFPA 1970 edición 2025, incluye los siguientes componentes: Sistema electronico visual tipo semaforo en la full face Sensor de calor y movimiento con manometro de presion a la altura del pecho (PASS) Alarma por fugas repentinas de aire y calculo de tiempo estante en cilindro; Arnes en kevlar con cintas reflectantes Pads de friccion, correa de pecho, placa dorsal con soporte lumbar y regulacion de altura, banda metalica de sujecion para el cilindro Altavoz a la altura del hombro izquierdo Conexion roscada al cilindro Unidad central de energia para electronica recargable y desmontable sin herramienta Mascara full face talla mediana, certificada CBRN, con copa nasal en silicona, arnes en kevlar de 4 puntos; Cilindro en fibra de carbono de 4500 psi & 60 minutos de duracion con conexion roscada y retenedor de cilindro Estuche para almacenamiento y transporte de equipo rigido de color negro. Debe incluir telemetria para seguimiento de los bomberos en una emergencia	UND	3	$ 47.200.000,00	52.061.600	51.775.000	54.415.525	52.800.000	55.492.800	69.247.500	65.950.000	63.563.433	63.563.433	190.690.299
9.2	Suministro Cilindro Respuesto Equipo SCBA MSA - G1	UND	6			9.310.000	9.784.810		-	10.006.500		6.597.103	6.597.103	39.582.618
10	**BOLSA DE REPUESTOS**						-							
10.1	Bolsa de Repuestos para mantenimientos correctivos	GLB	1				-			167.000.000			297.000.000	297.000.000
COSTOS TOTALES														610.259.757
	IVA **19%**													115.949.354

Para la estimación del presupuesto se aplicaron medidas de tendencia central, considerando dichos valores como referencia comparativa

Promedio simple: Este método de pronóstico tiene en cuenta la cantidad total de datos, en este se considera un conjunto de datos (X1, X2, X3, X4, X5), donde cada uno de los datos que pertenece al conjunto son el precio de un bien o servicio suministrado por los oferentes en la investigación de mercado. El promedio simple se obtiene: Promedio simple = $\sum X/n$ Donde: n es la cantidad de los datos que pertenecen al conjunto.

Media geométrica: La media geométrica de un conjunto de datos es la raíz n-ésima del producto de los datos que pertenecen al conjunto de estudio, es decir: n Media Geométrica = $\sqrt{X1 * X2 * X3 * X4 * Xn}$

Desviación Estándar: La desviación estándar muestral es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para su cálculo los datos se ordenan, preferiblemente, de menor a mayor y luego se selecciona el dato que ocupa la posición central. A diferencia del promedio simple, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos (datos extremos o con alta volatilidad), sin embargo, no es una variable que realmente utilice la información de los datos pues es una medida de ubicación o posición, por ello se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con el promedio simple.

Promedio sin extremos: Del conjunto de datos, al momento de realizar el cálculo del promedio simple, no se tienen en cuenta los extremos de la serie (previamente ordenados), es decir, no se incluyen dentro del cálculo el mayor ni el menor dato de la serie.

Otras medidas de tendencia central: De acuerdo con la cantidad de datos que recolecten en la investigación del mercado se pueden calcular otras medidas de tendencia central tales como: i) promedio de las tres más bajas, ii) promedio de las cinco más bajas, iii) promedio sin considerarse el dato más alto, etc.; todas aquellas que se consideren relevantes y que brinden elementos para analizar y describir el comportamiento de precios en el mercado.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se determinó a partir de un análisis integral que combinó los valores históricos de contratos ejecutados por la UAEAC en servicios de mantenimiento especializado de SCBA, las referencias obtenidas en procesos similares publicados en el SECOP I y SECOP II, y la información de mercado recabada mediante solicitudes directas a proveedores certificados. Este ejercicio permitió establecer un valor de referencia sustentado en medidas de tendencia central, garantizando que el monto proyectado sea consistente con las condiciones reales del sector, técnicamente viable y ajustado a los estándares de calidad requeridos para la operación del Servicio de Extinción de Incendios de la Regional Centro Sur.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	**IBAGUÉ**				
1.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 678.440,00	$ 1.356.880,00
1.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 678.440,00	$ 3.392.200,00
1.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.134.021,00	$ 6.804.126,00
1.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 279.812,00	$ 1.678.872,00
1.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 279.812,00	$ 3.077.932,00
2	**NEIVA**				
2.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 678.440,00	$ 2.713.760,00
2.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	4	$ 1.134.021,00	$ 4.536.084,00
2.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	8	$ 279.812,00	$ 2.238.496,00
3	**FLANDES**				
3.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	1	$ 678.440,00	$ 678.440,00
3.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	1	$ 678.440,00	$ 678.440,00
3.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 1.134.021,00	$ 2.268.042,00
3.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 279.812,00	$ 1.119.248,00
3.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	4	$ 279.812,00	$ 1.119.248,00
4	**GUAYMARAL**				
4.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	18	$ 678.440,00	$ 12.211.920,00
4.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	36	$ 279.812,00	$ 10.073.232,00
5	**FLORENCIA**				
5.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	4	$ 678.440,00	$ 2.713.760,00
5.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	2	$ 1.134.021,00	$ 2.268.042,00
5.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	4	$ 279.812,00	$ 1.119.248,00
5.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	2	$ 279.812,00	$ 559.624,00
6	**MARIQUITA**				
6.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	3	$ 678.440,00	$ 2.035.320,00
6.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	2	$ 678.440,00	$ 1.356.880,00
6.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	11	$ 279.812,00	$ 3.077.932,00
7	**PUERTO ASÍS**				
7.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.134.021,00	$ 6.804.126,00
7.2	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 279.812,00	$ 3.077.932,00
8	**PAIPA**				
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 408.644,20	$ 817.288,40
8.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - M7	UND	1	$ 408.644,20	$ 408.644,20
8.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	3	$ 1.134.021,00	$ 3.402.063,00
8.3	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	5	$ 279.812,00	$ 1.399.060,00
9	**SUMINISTRO EQUIPOS NUEVOS (PAIPA, VILLAGARZÓN, PITALITO)**				
9.1	Suministro Equipo de aire autocontenido modelo G1, marca MSA	UND	3	$ 63.563.433,00	$ 190.690.299,00
9.2	Suministro Cilindro Respuesto Equipo SCBA MSA - G1	UND	6	$ 6.597.103,00	$ 39.582.618,00
10	**BOLSA DE REPUESTOS**				
10.1	Bolsa de Repuestos para mantenimientos correctivos	GLB	1	$ 297.000.000,00	$ 297.000.000,00
COSTOS TOTALES					$ 610.259.756,60
IVA				**19%**	$ 115.949.354,00
TOTAL COSTOS INCLUIDO IVA					**$ 726.209.110,60**

11	**LETICIA**				
11.1	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - G1	UND	2	$ 408.644,20	$ 817.288,40
11.2	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca MSA - FIREHAWK M7	UND	5	$ 408.644,20	$ 2.043.221,00
11.3	Servicio de mantenimiento especializado y prueba posichek para equipo de aire autocontenido marca DRAGER - PSS 7000	UND	6	$ 1.134.021,00	$ 6.804.126,00
11.4	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos MSA	UND	6	$ 279.812,00	$ 1.678.872,00
11.5	Prueba Hidrostatica Cilindros Equipos DRAGER	UND	11	$ 279.812,00	$ 3.077.932,00
TOTAL COSTOS LETICIA (EXENTO IVA)					**$ 14.421.439,40**
TOTAL PROYECTO					**$ 740.630.550,00**

NOTA1:En el caso que se requieran insumos o repuestos se debe anexar un formato adicional (FORMATO7A) en el cual se listen los respuestos a adquirir los cuales deberán ser cotizados y presentados junto con la propuesta.

NOTA 2:El valor de la BOLSA DE REPUESTO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS no debe ser alterado.

NOTA 3:Se debe contemplar dentro del costo a cotizar en los mantenimientos el desplazamiento del personal tecnico y insumos.

NOTA 4:Los costos de los insumos de la bolsa de repuesto en este capítulo incluyen la mano de obra asociada.Todos los precios presentados abarcan tanto los materiales utilizados como los servicios de instalación, mantenimiento o reparación correspondientes

NOTA5:La lista de repuestos para mantenimientos correctivos será tomada como referencia. Sin embargo, es importante tener en cuenta que durante la ejecución del servicio, podrían surgir necesidades adicionales de repuestos distintos a los especificados inicialmente.Cualquier requerimiento adicional de repuestos deberá ser comunicado y aprobado por el supervisor designado antes de su adquisición. Asimismo, se requerirá formalizar cualquier modificación al contrato mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio, en caso de ser necesario.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de **SETESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($740.630.550,00). incluido IVA**

Valor estimado del contrato: **$ 740.630.550,00 M/CTE**

Vigencias futuras: SI ___ NO _X_

NOTAS:

- Se considerará causal de rechazo la presentación de propuestas cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para el proyecto, así como el valor máximo asignado por aeropuerto o por lote, cuando aplique, conforme a lo indicado en el presupuesto oficial.
- El proponente deberá analizar e indicar en su oferta los gravámenes, impuestos o contribuciones que le sean aplicables de acuerdo con el lugar de ejecución del contrato, sean de carácter nacional, departamental o municipal.
- Se considerará causal de rechazo cualquier modificación o alteración en las cantidades o descripciones consignadas en el Formato 7 – Propuesta Económica y en el Formato 7A – Lista de Precios de Referencia.
- La bolsa tentativa de repuestos **es inmodificable** y se agotará conforme a las necesidades del proceso, tomando como referencia el valor unitario ofertado en el Formato 7A. El proponente que modifique este componente incurrirá en causal de rechazo.
- En caso de que el valor total de la oferta adjudicada sea inferior al presupuesto oficial, la Entidad podrá incrementar las cantidades de uno o varios ítems establecidos en el Formato 7, hasta completar el monto del presupuesto oficial.
- El proponente deberá verificar si los bienes o servicios objeto del contrato están exentos o excluidos del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen Tributario, teniendo en cuenta las particularidades del lugar de ejecución (por ejemplo, Leticia – Amazonas).

- La Entidad no aceptará propuestas parciales. El proponente deberá diligenciar integralmente tanto el Formato 7 – Propuesta Económica como el Formato 7A – Lista de Precios de Referencia, so pena de rechazo.
- Los formatos 7 y 7A se encuentran disponibles en las pestañas del archivo denominado Formato7PropuestaEconomica.xls.

7.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en que, al momento de la evaluación, el valor de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida por la Entidad durante la etapa de planeación, el análisis del sector, el estudio de mercado y las condiciones técnicas, económicas y operativas del proceso, la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y podrá acudir, como criterio metodológico de apoyo, a los parámetros previstos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, y con fundamento en el análisis económico realizado por la Entidad, se considerará como indicio de posible oferta artificialmente baja aquella propuesta cuyo valor total sea inferior en un veinte por ciento (20%) o más frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad, es decir, aquellas ofertas cuyo valor sea igual o inferior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial. Lo anterior no constituye causal automática de rechazo, sino un criterio objetivo para activar la verificación correspondiente.

En consecuencia, cuando una oferta se encuentre dentro del supuesto anterior, la Entidad requerirá al oferente para que, dentro del término señalado para el efecto, explique y soporte las razones técnicas, económicas, financieras, comerciales, tributarias, logísticas o de cualquier otra índole que justifican el valor ofertado y permitan establecer que la propuesta garantiza la adecuada ejecución del contrato, sin afectar la calidad, oportunidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, obligaciones laborales, seguridad social, costos indirectos, impuestos, utilidad razonable y demás condiciones exigidas en el proceso.

Una vez recibidas las explicaciones y soportes presentados por el oferente, el comité evaluador o quien haga sus veces analizará la suficiencia, razonabilidad y consistencia de la justificación allegada. Si la explicación resulta satisfactoria, la oferta continuará en evaluación. En caso contrario, o si el oferente no presenta la explicación requerida dentro del término otorgado, el comité podrá recomendar el rechazo de la propuesta atendiendo a las causales taxativas estipuladas en la ley, dejando constancia expresa de las razones que sustentan dicha decisión.

7.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7A “Lista de Precios”. Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

SI	**X**
NO	

Notas:

I. La ejecución del presupuesto del ítem 12 "BOLSA DE REPUESTOS DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS" del FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA se realizará como bolsa de monto agotable, mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del ítem del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda, según la necesidad; para tal efecto se aclarar que de requerirse repuestos de la misma en lo que respecta a Leticia, durante la etapa de ejecución, dichos valores deberán cobrarse sin IVA, dado que de conformidad con el régimen tributario aplicable los mismos estarían exentos de dicho gravamen.

II. Se considerará como causal de rechazo superar cualquiera de los valores unitarios establecidos en el FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA y FORMATO 7A - LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA.

III. Se considerará como causal de rechazo que el proponente no diligencie en su totalidad el FORMATO 7A - LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
12	**BOLSA DE REPUESTOS**			
12.1	Cargador para batería G1, Equipo marca MSA PN 10158385	UND	1	$ 4.222.450,00
12.2	Modulo de Batería, Equipo G1 marca Marca MSA PN 10148740-SP	UND	1	$ 1.486.562,00
12.3	Modulo de Batería, Equipo marca DRAGER PN 3356556	UND	1	$ 1.448.805,00
12.4	Full face Equipo marca MSA modelo G1, 4 puntos, PN 10156459	UND	1	$ 1.987.622,00
12.5	Full face Equipo marca MSA modelo Firehawk PN 10084823	UND	1	$ 3.451.369,00
12.6	Full face Equipo marca DRAGER PN R63091	UND	1	$ 2.699.507,00
12.7	Arnes full face Equipo marca MSA, modelo M7, PN 10031102	UND	1	$ 586.968,00
12.8	Arnes full face Equipo marca MSA, modelo G1, 5 puntos, PN 10144216-SP	UND	1	$ 586.968,00
12.9	Arnes full face Equipo marca DRAGER PN R56197	UND	1	$ 538.950,00
12.10	Valvula de Seguridad cilindro aire Equipo Marca MSA PN 482226	UND	1	$ 75.449,00
12.11	Valvula de Seguridad cilindro aire Equipo Marca DRAGER	UND	1	$ 263.487,00
12.12	Módulo de control para Equipo G1, marca MSA, PN 10175021-SP	UND	1	$ 13.328.683,00
12.13	Módulo de control para Equipo Marca DRAGER PN 3367429	UND	1	$ 10.482.639,00
12.14	Bateria recargable para SCBA MSA modelo G1, 10148741-SP	UND	1	$ 2.540.800,00
12.15	Unidad central de poder equipo M7, marca MSA, PN 10091448	UND	1	$ 6.792.757,00
12.16	Señal visual equipo M7 "HUD", marca MSA, PN 10091446	UND	1	$ 1.951.435,00
12.17	Emisor de señal equipoM7, marca MSA, PN 10091204	UND	1	$ 11.727.636,00
12.18	Diafragma para hablar full face Ultraelite, Equipo M7, MSA, PN 804809 (Llamar a MSA para el precio)	UND	1	$ 211.273,00

7.3 VIGENCIAS FUTURAS:

SI	
NO	**X**

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de (2026), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 5326 del 24 de marzo de 2026.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES O HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026**, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en las instalaciones de los aeropuertos de las ciudades de Bogotá, Neiva, Ibagué, Leticia, Guaymaral, Florencia, Mariquita, Puerto Asís, Flandes, Villagarzón, San Vicente del Caguán, Paipa, Pitalito etc que se especifican en el Formato 7 – Propuesta Económica y en el Formato 8 – Especificaciones Técnicas

8.3 FORMA DE PAGO

CONTRAENTREGA	
MENSUALIDADES VENCIDAS	
ACTAS PARCIALES	**X**
OTRA	

EXPLIQUE:

La Aeronáutica Civil, pagara el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera:

Mediante actas de recibo parcial previa presentación de la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato para el respectivo periodo y suscripción del acta de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato.

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil elaborará las actas para pago de la siguiente manera:

Se realizarán actas parciales con periodicidad mensual y cada uno de ellos corresponderá al valor total de las actividades realizadas e insumos suministrados y que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil durante el mes inmediatamente anterior a la entrega de la factura y demás documentos que la soportan.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobada por la Unidad.

Para la presentación de los cobros se deberá contar con:

- Las cuentas de cobro y/o facturas resultantes de la prestación de servicio (según aplica de conformidad con el régimen tributario del contratista).
- El Contratista deberá presentar certificación bancaria con la información necesaria para que, el Grupo de Tesorería o quien haga sus veces en la Regional Centro Sur abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.
- Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe por parte del Contratista, producto del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción detalladas de las actividades ejecutadas, incluyendo en la medida de lo posible registro fotográfico y/o planillas donde se evidencia la ejecución de las actividades.
- Así mismo previa liquidación del contrato, deberá presentar un informe final del contrato, donde se consolide a manera de resumen, el registro fotográfico y descripción detallada de la totalidad de actividades ejecutadas en el curso de la avenencia.
- El trámite del último pago del contrato será formalizado, previa aprobación de las garantías a que haya lugar y presentación de la aprobación de esta por parte del Supervisor del contrato; en este documento deberá quedar constancia de la cantidad y descripción detallada de las actividades ejecutadas en el curso del contrato.

Las actas parciales se considerarán de carácter provisional, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, en lo que se refiere a la calidad y cantidad de la(s) actividad(es) ejecutada(s). El Supervisor del contrato podrá solicitar en el trámite de actas posteriores, correcciones y/o modificaciones de cualquiera de las actas previamente suscritas y aprobadas, indicando el valor correspondiente a la sección de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que la entidad se abstenga de pagarlos al Contratista o realice los descuentos correspondientes.

Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de Recibo Final podrá considerarse como constitutiva de recibo y aprobación del estado de cualquier trabajo.

Nota: La presentación de los informes del Contratista deberán estar acompañados de los soportes de pago de los sistemas de salud, ARL y prensiones, aportes parafiscales, factura comercial y demás documentos y/o requerimientos de ley o que considere pertinentes el Supervisor del Contrato para la aprobación y el trámite de las respectivas actas.

8.3.1 ANTICIPO

SI		**%**
NO	**X**	

8.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, el contratista destinará para el cumplimiento del contrato la provisión de hasta el (5% hasta el 10%) de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Marcar con una X, si dentro del estudio previo se justificó esta provisión.

SI	
NO	**X**

JUSTIFICAR: (En cualquier caso (si o no), se deberá justificar)

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 "Matriz de Riesgos".**

9.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

Amparos o pólizas para solicitar	Riesgo que protege	Marcar con una X	Cuantía de cobertura	Vigencia del amparo
Cumplimiento En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria	**X**	Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de terminación del contrato y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o

	y declaración de caducidad del contrato.			en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.	**X**	Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más.
Calidad del servicio En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas, contados a partir del acta de recibo definitivo.	Mala calidad de los servicios contratados.	**X**	Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Desde la fecha del recibo a satisfacción hasta por un plazo de seis (06) meses.
Calidad de los bienes En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas, contados a partir del acta de recibo definitivo.	Mala calidad de los bienes contratados.		Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Desde la fecha del recibo a satisfacción hasta por un plazo de seis (06) meses.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA [200] SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	**X**	La cuantía de 200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior 1.500 SMLMV	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia)

FACTORES	RESULTADO
Experiencia especifica del proponente	Cumple / No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia general del equipo de trabajo	Cumple / No Cumple
Resultado	Cumple / No Cumple

Descripción del requisito y forma de verificarlo: Recuerde:

La AEROCIVIL deberá evidenciar la justificación de la exigencia de los requisitos habilitantes a los proponentes, teniendo en cuenta la información que se solicite para acreditarlos según los requerimientos de la entidad.

Para la elección adecuada y proporcional, se deberá atender los siguientes lineamientos:

- La experiencia exigida debe ser apropiada conforme al valor y complejidad del contrato. Por regla general no se limitará en el tiempo salvo que existe una justificación de tipo técnico o legal.
- La capacidad financiera solicitada debe ser acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes, obras o servicios a los que se refiere el proceso contractual.
- Los requisitos habilitantes deben permitir la participación de pluralidad de actores del mercado que ofrecen los bienes, obras y servicios que deben adquirirse, pero también, la capacidad de los futuros contratistas.
- El cumplimiento de los requisitos debe ir acompañado con la posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos estipulados y el presupuesto previsto por la AEROCIVIL.

10.1 Requisitos Habilitantes de Contenido Jurídico

Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos y los demás que mencione el pliego de condiciones del presente proceso.

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

(ii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iii) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(iv) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(v) Los descritos en el complementario, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

10.2 Requisitos Habilitantes de Contenido Financiero

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar del presente proceso, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, para los proponentes que hayan renovado su Registro Único de Proponentes (RUP) en el año 2026 se tomará la información financiera del año 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año 2025 y en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de la información se realizara en los términos siguientes términos; Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores. Cuando la Aeronáutica Civil requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Verificación Capacidad Financiera

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Financiera		
Indicador	**Índice requerido**	**Requisito Habilitante**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a: 1.2
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a: 70%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a: 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a: $ 185.200.000
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a: $ 185.200.000

De donde:

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Patrimonio= Activo Total – Pasivo Total

Las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente CUMPLE con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con

el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) Indicador = \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ indicador\ i\ \right) - \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ indicador\ i\ \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional	
Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a: 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a: 2%

De donde:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente CUMPLE con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

En el caso que el proponente corresponda a una Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta que una de sus características fundamentales es la ausencia de lucro, se examinarán los indicadores contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP actualizado y en firme, como se muestra a continuación:

Indicadores de Capacidad Organizacional ESAL		
Indicador	Fórmula	Requisito Habilitante
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o

superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los proponentes son los directos responsables de conocer por su cuenta y riesgo, así como de considerar en su oferta, todos los costos y deducciones correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, la Aerocivil no asume obligación alguna en materia de información tributaria para los procesos de selección y contratación.

10.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico

De conformidad con lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Item	Requisitos
10.4.1	Experiencia General del proponente
10.4.2	Experiencia específica del proponente
10.4.4	Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento
a.	Formato 8 – Especificaciones Técnicas
b.	Carta de Compromiso Disponibilidad del Equipo

10.4 Experiencia general del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con la información relacionada en el **Formato No.19A** – Experiencia General del Proponente, donde debe diligenciar la información de hasta **TRES (3) contratos** registrados en el RUP e identificados en **al menos DOS (02) de los códigos UNSPSC** requeridos hasta el nivel clase y que, sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial, el cual corresponde a **SETESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($740.630.550,00). INCLUIDO IVA**

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
46191500	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 - Protección contra incendios	15 - Prevención contra incendios	No Aplica

46191600	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19 - Protección contra incendios	16 - Equipo contra incendios	No Aplica
46182004	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	18 - Seguridad y protección personal	20 - Protección de la respiración	04 - Aparatos respiratorios auto contenidos que suministran aire para respirar o accesorios

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

1.1.1.1. Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia General

i. Para el presente proceso de selección la experiencia a acreditar deberá encontrarse relacionada en el **Formato 19A Experiencia General del Proponente**

ii. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

iv. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP**, deberán diligenciar el **Formato 19A Experiencia General del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el **literal b del numeral 2.16** del presente documento.

Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante

- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

v. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

10.4.1 Experiencia específica del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia específica del proponente con **HASTA TRES (3)** certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados; debidamente registrados en el RUP e identificados en **AL MENOS DOS (2) DE LOS CÓDIGOS UNSPSC** requeridos en la experiencia general; que sumados su valor total, expresado en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial es decir **SETESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($740.630.550,00). INCLUIDO IVA** y cuyo objeto, actividades u obligaciones contractuales estén relacionadas con:

MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE EQUIPOS SCBA

Las consideraciones a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia específica se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

i. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

ii. El proponente debe relacionar en el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

iii. Para cada contrato, el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:

- ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
- ✓ Número del contrato (Si aplica)
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ Valor inicial del contrato
- ✓ Valor final ejecutado del contrato
- ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
- ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año) o plazo de ejecución
- ✓ El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (si aplica)
- ✓ Datos empresariales o institucionales de contacto de quien expide la certificación o de quien liquida el contrato (Nombre, cargo, teléfono y dirección electrónica de la persona que expide la certificación o de quien podría validar la información del acta de liquidación)

iv. En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

v. Los contratos que se acrediten como experiencia especifica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.

vi. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

vii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

viii. **Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP**, deberán diligenciar el **Formato 19B Experiencia Específica del Proponente**, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de

terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

ix. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con o sin domicilio con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

x. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

xi. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán Subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

xii. De presentar más certificaciones o actas de liquidación a las mínimas requeridas, serán tenidas en cuenta las de mayor valor.

xiii. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o actas de liquidación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por el comité evaluador para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

xiv. Para efectos de la aclaración de los datos contenidos en las certificaciones de experiencia o acta de liquidación se admitirá la presentación de copia de los contratos, actas de inicio o terminación.

xv. En el evento en que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma:

1. Copia del contrato o su documento equivalente en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y cumplimiento de este, adicional a ello de requerirse:
2. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato en caso de requerirse.

NOTA 1: Las certificaciones presentadas deberán ser de contratos distintos, es decir, no se podrá presentar varios certificados de un mismo contrato.

NOTA 2: Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera, se convertirá su valor a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio vigente a la fecha de terminación del contrato.

10.4.2 Experiencia del Equipo de Trabajo

Para el presente proceso se acreditará en la etapa contractual de acuerdo con lo exigido en el formato 8. Especificaciones Técnicas

10.4.3 Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

A. Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios solicitados por la Entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la Entidad, de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del Formato No. 14 Carta de Presentación de la Oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido, no será necesario aportar el formato No. 8 con la propuesta y en consecuencia no será objeto de verificación del comité evaluador.

B. Carta de Compromiso Personal Técnico Capacitado

En el marco del presente proceso y atendiendo la relevancia operativa y de seguridad del servicio a contratar, se establecerá como requisito que el contratista cuente, al momento de la ejecución del contrato, con personal técnico certificado y autorizado por los fabricantes de las marcas MSA y Dräger para realizar mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y pruebas funcionales a equipos de respiración autónoma (SCBA).

Para tal fin, en la etapa de presentación de la propuesta se exigirá la suscripción y entrega de una carta de compromiso por parte del proponente, en la cual declare que, en caso de resultar adjudicatario, aportará previo a la suscripción del contrato:

- Certificación vigente emitida por MSA Safety o su representante autorizado en Colombia, que acredite que el personal técnico designado está capacitado y autorizado para intervenir equipos SCBA de esta marca.
- Certificación vigente emitida por Dräger Safety o su representante autorizado en Colombia, que acredite que el personal técnico designado está capacitado y autorizado para intervenir equipos SCBA de esta marca.

Dichas certificaciones deberán:

- Estar vigentes a la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Identificar de manera clara al técnico o técnicos autorizados, indicando nombre completo y número de documento de identidad.
- Ser expedidas directamente por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia.

El cumplimiento de este compromiso será verificado por la Entidad durante la etapa de legalización del contrato. La no presentación oportuna de las certificaciones constituirá causal para dar por terminado el proceso de legalización contractual por incumplimiento de requisitos habilitantes, sin que ello genere reclamación alguna a favor del proponente.

C. Certificados Técnicos

Debido a que los equipos objeto de mantenimiento y adquisición son elementos de uso especializado que salvaguardan la vida de los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios, se requerirá que el proponente, junto con su oferta, presente los documentos que acrediten su idoneidad técnica y la de sus aliados estratégicos para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, será obligatorio anexar con la propuesta:

- Certificado vigente de centro de servicio técnico autorizado por el fabricante MSA, expedido directamente por MSA Safety o su representante autorizado en Colombia, que lo habilite para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos SCBA de esta marca.
- Certificado de calibración vigente del equipo Posicheck a utilizar para las pruebas funcionales de SCBA, con fecha no mayor a un (1) año, emitido por laboratorio autorizado o por el fabricante.
- Carta de compromiso con empresas que cuenten con centro de servicio y personal técnico autorizado por el fabricante, en caso de que el proponente subcontrate o se apoye en un aliado para la ejecución de parte de las actividades.

 Nota: En los casos en que el proponente cumpla con las exigencias para una sola de las marcas requeridas (MSA o Dräger), podrá acreditar el cumplimiento de la otra mediante la presentación de una carta de compromiso firmada con una empresa aliada que cuente con el centro de servicio autorizado y el personal técnico certificado por el fabricante correspondiente. Esta carta deberá ser presentada junto con la propuesta y se verificará su validez y alcance en la etapa de legalización del contrato.

10.5 FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

10.5.1 Factores Ponderables

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos, así:

Para Selección Abreviada de Menor Cuantía

Criterio de ponderación	Puntaje
Propuesta Económica o Precio	70,00

Factor Técnico de Calidad	19,50
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Emprendimiento o Empresas de Mujeres	0,25
MiPymes	0,25
TOTAL PUNTOS	100,00

Por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

10.5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA O PRECIO (70 PUNTOS)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
(i) Media aritmética
(ii) Media aritmética alta
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
(iv) Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día anterior para la publicación del informe de evaluación definitivo del cronograma vigente al momento del cierre, así éste se modifique. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número Método
De 0.00 a 0.24	1 Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2 Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3 Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4 Menor valor

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,
= Media aritmética.
xi = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

[70Puntos] x para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

[70 Puntos] x para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

= Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,

= Media aritmética alta.

= Media aritmética.

Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

[70 Puntos] x para valores menores o iguales a XA

Puntaje i =

[70 Puntos] x para valores mayores a XA

Donde,

= Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = [70 Puntos] x $\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a Gpo

[70 Puntos] x $\left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a Gpo

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje X= **70*** (Vmin/Vi)

Donde,
Vmin = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

10.5.1.2. Factor Técnico de Calidad - ***MEJORA EN LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL PARQUE SCBA (MÁXIMO 19,50 PUNTOS)***

Con el propósito de incentivar la presentación de ofertas que incorporen mejoras técnicas adicionales orientadas a la protección física de los componentes del equipo SCBA, la descontaminación posterior a la atención de emergencias y la disponibilidad operativa del sistema de protección respiratoria, la Entidad otorgará puntaje al oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Aeronáutica Civil, una de las mejoras técnicas que se relacionan a continuación, asociadas a los equipos SCBA nuevos objeto de adquisición.

Para efectos de este factor, el oferente deberá presentar con su propuesta una carta de compromiso suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado, en la cual manifieste de forma expresa, clara, irrevocable e incondicional, y bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del documento, cuál de las siguientes mejoras técnicas ofrece a la Entidad:

Suministro de una (1) careta adicional por cada equipo nuevo ofertado, totalmente compatible con el equipo SCBA ofrecido. Esta mejora fortalece la disponibilidad operativa del servicio, al permitir contar con una careta de respaldo en caso de daño, falla, contaminación o necesidad de reemplazo inmediato del componente principal.

Condiciones del factor:
Las mejoras ofrecidas deberán ser nuevas, originales, de primera calidad, compatibles con la marca y modelo del equipo SCBA ofertado y entregarse dentro del plazo de ejecución contractual, sin generar costo adicional para la Entidad.

La no presentación de la carta de compromiso, su presentación incompleta, condicionada, ambigua, sin firma, con más de una opción marcada, o con ofrecimientos distintos a los aquí establecidos, dará lugar a la asignación de cero (0,00) puntos en este factor.

El ofrecimiento efectuado por el proponente que resulte adjudicatario hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante su ejecución.

10.5.1.3. Apoyo a la industria nacional – ley 816 de 2003 (10 puntos)

Cuando se trata de servicios:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

i. **Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La AEROCIVIL para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 18B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La AEROCIVIL evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ii. **Acreditación por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La AEROCIVIL asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 18A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

iii. **Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 18B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 18B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal (i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.5.1.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La AEROCIVIL asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 24 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

10.5.1.5. Mipyme Domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.5.1.6. DESCUENTOS PUNTAJE - LEY 2195 DE 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las ofertas, la AEROCIVIL reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o estructura plural, al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la AEROCIVIL verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su oferta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la estructura plural, según aplique.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes deberán allegar el certificado del Registro Único de Proponentes con la presentación de la oferta y una vigencia no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, y dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional se aplicará la reducción mencionada.

En el caso en que el Proponente no allegue con la presentación de la oferta los documentos que permitan a la entidad verificar lo establecido en el presente numeral se procederá a la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o estructura plural.

10.5.1.7. DESCUENTOS PUNTAJE – LEY 2020 DE 2020 – NO APLICA

La AEROCIVIL consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10.5.2 FACTORES DE DESEMPATE

Conforme con lo dispuesto en la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Comité Evaluador, analizará y definirá la aplicación de los factores de desempate conforme a las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

a). Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente documento. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

b). Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y su cesación se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante notario por cada una de ellas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual se de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad, Formato 25A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica) o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6, literal a) de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información autorice de forma previa y expresa, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para ello se podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad, Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c). Preferir la propuesta presentada del Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual el Representante Legal podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25B – Vinculación de personas en condición de discapacidad o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual certifique que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución societaria inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), o acreditar este requisito mediante una certificación bajo la gravedad de juramento en la cual conste que el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y además cumplien con el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual certifique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual certifique que las personas vinculadas a su nómina pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, debiendo incluir el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a uno cualquiera de estos grupos étnicos. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un
(1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado del pago de aportes efectuados a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual certifique que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6, literal a) de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate en el que consigne su autorización previa y expresa.

f). Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reinserción o reincorporación o, iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, podrán diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual se certifique que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o de reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, podrán diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del Proponente Plural) o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g). Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, podrán diligenciar el formato propuesto por la entidad Formato 25F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en el cual certifique que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad “Formato 25F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración” o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6, literal a) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el “Formato 11 - Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

h). Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2. 4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial el proponente podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad “Formato 25G – Acreditación Mipyme” o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que certifique que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i). Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial, para ello el proponente podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad "Formato 25G – Acreditación Mipyme", o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento en la que certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

j). Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad "Formato 25H - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo podrá diligenciar el formato propuesto por la entidad "Formato 25G – Acreditación Mipyme", o acreditar este requisito mediante una manifestación bajo la gravedad de juramento.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en las cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k). Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

l). Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará el siguiente método aleatorio:

a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la AEROCIVIL garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que acreditan la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

11. ACUERDOS COMERCIALES

La Aeronáutica tiene notas distintas en los Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

i. Estados AELC, Canadá, Chile, Estados Unidos, Corea
 - Excluye toda la contratación

ii. Unión Europea, Israel, Panamá
 - Aplica únicamente trato nacional y no discriminación a todos sus Procesos de Contratación; excepto los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo a los cuales no les aplica ninguna disciplina del Acuerdo.

iii. Alianza Pacífico
 - Excluye únicamente los Procesos de Contratación relacionados con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes:
Para los Acuerdos Comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, los umbrales tienen vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para los Acuerdos Comerciales suscritos con México, países EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio) y países de la Unión Europea, los umbrales tienen vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Acuerdo comercial	Nivel Central	Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas

Alianza Pacifico	**Chile**	Bienes y servicios $284.754.038 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	Perú	Bienes y servicios $544.832.673 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.147.016.154 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**	Bienes y servicios $1.261.717.769 **COP** Servicios de construcción $28.675.403.847 **COP**
	México	Bienes y servicios $286.754.038 **COP** Servicios de Construcción* $44.095.402.983 **USD**	N/A	Bienes y Servicios* $1.695.973.592 **COP** Servicios de construcción* $54.273.800.003 **COP**
Canadá		Bienes y servicios $435.580.321 **COP** Servicios de construcción $28.620.713.796 **COP**	N/A	Bienes y servicios $2.177.910.121 **COP** Servicios de construcción $69.696.573.433 **COP**
Costa Rica		Bienes y servicios $436.349.451 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $1.066.556.147 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**
Chile		Bienes y servicios $287.055.445 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.263.043.958 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**	Bienes y servicios $1.148.221.780 **COP** Servicios de construcción $28.705.544.496 **COP**
Corea		Bienes y servicios $401.000.000 **COP** Servicios de construcción $28.670.000.000 **COP**	Bienes y servicios $.1.147.000.000.**COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP**	Bienes y servicios $2.294.000.000 **COP** Servicios de construcción $86.020.000.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $696.380.112 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1.178.489.420 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**
Estados Unidos y Colombia		Bienes y servicios $436.349.451 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $1.066.556.147 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**	Bienes y servicios $2.030.722.904 **COP** Servicios de construcción $28.617.834.543 **COP**
México		Bienes y servicios*	N/A	Bienes y servicios*

	$391.900.299 **COP** Servicios de construcción* $50.947.068.122 **COP**		$1.959.496.615 **COP** Servicios de construcción* $62.707.009.617 **COP**
Unión Europea	Bienes y servicios $696.380.112.**COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	Bienes y servicios $1.178.489.420 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Y aplicando estos valores tenemos:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Salvador	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
		SI	NO	NO	NO
		SI	NO	NO	NO

12. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	**APLICA (Marcar con una X)**	**CONDICIONES DE IDONEIDAD**	**NOMBRE Y CARGO**
Supervisor	**X**	N/A	

	NOMBRE Y CARGO	**ÁREA EJECUTORA**	**FIRMA**

ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO	ADRIANA KATHERINE RODRIGUEZ SIERRA Contratista	Dirección Regional Centro Sur	
REVISOR FINANCIERO	HENRY LOPEZ Contratista	Dirección Regional Centro Sur	
GESTOR JURIDICO	VICTOR RAUL CAIZA MOLINA Contratista	Dirección Regional Centro Sur	
JEFE DEL AREA SOLICITANTE	CARLOS AUGUSTO PRECIADO Coordinador Grupo SEI	Dirección Regional Centro Sur	
REVISIÓN JURÍDICA	JORGE GUILLERMO ORTEGA Contratista	Dirección Regional Centro Sur	
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ Director Regional Centro Sur	Dirección Regional Centro Sur	

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 7